



Colegio Los Andes
Popayán

Licencia de Funcionamiento No. 0608 de 2005
Carrera 9 No. 76N – 50 Autopista a Cali – Teléfono 8247128 – 8367932
MANUAL DE CONVIVENCIA
Popayán - Cauca

MANUAL DE CONVIVENCIA
Documento Oficial Según la Ley 1620
y Decreto 1965 de 2013



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL QUE GARANTIZA A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA SU DERECHO DEBER A LA EDUCACION Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO, QUE BUSCA RESCATAR DESDE LA INCLUSION Y LA NORMATIVIDAD, EL RESPETO POR LA INSTITUCIONALIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA INSTITUCION.

COLEGIO LOS ANDES
Popayán - Cauca



CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

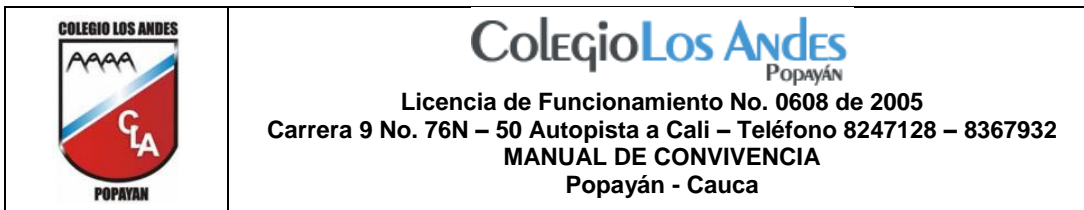
	Página
Contenido del Manual de Convivencia	2
Justificación	5
Objetivos de la Norma Institucional	6
Normograma del Manual de Convivencia Colegio Los Andes	7
Legitimidad institucional	10
Resolución Rectoral No. 01	11
TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES	
Capítulo I. El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico	14
Capítulo II. Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes	19
Capítulo III. Condiciones Complementarias de Ingreso y Permanencia en el Colegio	27
Capítulo IV. Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes. Docentes y Padres de Familia	29
TÍTULO II. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	
Capítulo I. Disposiciones generales del contexto institucional	31
Capítulo II. Corresponsabilidad para la convivencia escolar	35
Capítulo III. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso	38
Capítulo IV. Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso	44
TÍTULO III. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS – DEBERES –LIBERTADES - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	
Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes	47
Capítulo II. Derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones de los padres de familia	52
Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos	57
Capítulo IV. Obligaciones y Responsabilidades del estado, la sociedad y la institución educativa	65
TÍTULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR: CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA	
Capítulo I. Practicas Restaurativas para la Conciliación en Equidad	71
Capítulo II. Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar	75
Capítulo III. Clasificación y Tipificación de las Situaciones TIPO I, II y III	84
Capítulo IV. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas en Situaciones TIPO I, II Y III.	91
TÍTULO V. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO	



Colegio Los Andes
Popayán

Licencia de Funcionamiento No. 0608 de 2005
Carrera 9 No. 76N – 50 Autopista a Cali – Teléfono 8247128 – 8367932
MANUAL DE CONVIVENCIA
Popayán - Cauca

Capítulo I.	Instancias de Participación en el Gobierno Escolar	121
Capítulo II.	Grupos colegiados de representación institucional	122
Capítulo III.	Grupos colegiados de representación estudiantil	123
Capítulo VI.	Grupos colegiados de representación familiar	128



JUSTIFICACIÓN

La convivencia humana necesita para su correcto desarrollo unos principios, criterios y normas aceptadas por todos de tal manera que, tanto los valores personales de cada individuo como los del grupo, puedan garantizarse y promocionarse. El Colegio LOS ANDES, como cualquier otro Colegio, está conformado por diversidad de personas, cada una con sus cualidades y limitaciones, sus aspiraciones y temores, su forma de ver la vida y afrontar los problemas.

De esta rica pluralidad surge la necesidad de ponernos de acuerdo, al menos en lo fundamental, para que los esfuerzos individuales y de conjunto redunden en beneficio de todos los componentes de la Comunidad Educativa Andina. La variedad de funciones y tareas de los miembros de la Comunidad postula una descripción objetiva, concreta y específica del alcance de los compromisos de cada uno, de sus obligaciones y derechos para poder asignar y exigir responsabilidades.

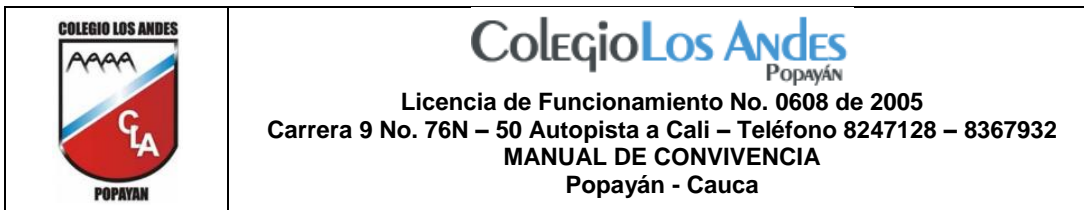
Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante. Se hace indispensable estructurar la personalidad del estudiante para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, sicomotoras y afectivas del estudiante sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

El Colegio LOS ANDES considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Comunidad Educativa busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore a la sociedad civil.

Por eso, se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es en El Colegio LOS ANDES de Popayán, el cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestra institución en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.

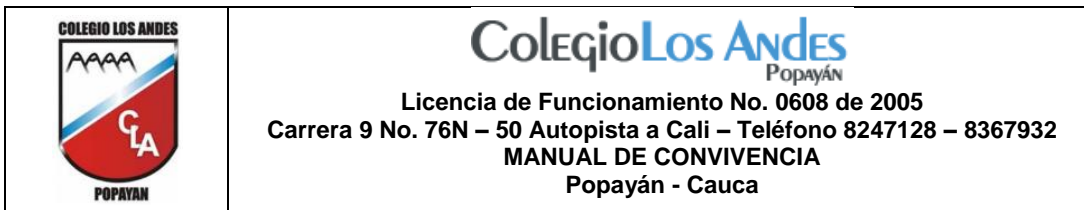
Fundamentados en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley 115 de 1994 General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 366 y 1290 de 2009, además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor, basada en los principios de la reconciliación de un nuevo país.



OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** pretende ser una guía que oriente y defina los aspectos cotidianos del proceso formativo de los estudiantes y establezca con claridad ciertas normas básicas en su manera de comportarse, mediante este Manual de Convivencia nos proponemos facilitar el alcance de los siguientes objetivos:

1. Favorecer una madurez personal progresiva del estudiante que le permita alcanzar su plena realización humana y cristiana a través de las diversas etapas de su formación.
2. Fomentar actitudes y hábitos de autocontrol y autonomía responsable, de acuerdo a la edad, que le facilite un comportamiento adecuado y enriquecedor para la Comunidad Educativa y la Sociedad.
3. Orientar al estudiante en el progresivo ejercicio de su libertad y en su capacidad para prever y asumir la responsabilidad y consecuencias de sus actos.
4. Recordar a padres o acudientes algunas obligaciones y responsabilidades que tienen que afrontar para que el proceso educativo de los estudiantes pueda desarrollarse con normalidad y éxito.
5. Desarrollar en los estudiantes la conciencia de la necesidad que tiene de ser orientados, guiados, estimulados, corregidos y exigidos para superar con éxito sus propios errores y limitaciones.
6. Convertir en hábitos personales, profundamente arraigados, las normas fundamentales de buena educación, cultura y respeto mutuo para una convivencia pacífica, solidaria y auténticamente humanizante.
7. Presentar un marco de referencia válido para facilitar la solución justa, serena, equitativa y amable de las posibles situaciones conflictivas que se presenten.
8. Crear un ambiente educativo en el que se puedan ejercer responsablemente los derechos de cada uno y exigir prudentemente el cumplimiento de las obligaciones.
9. Salvaguardar y proteger en todo momento los auténticos derechos del menor.
10. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel.
11. Garantizar el cumplimiento del derecho al debido proceso, cuando algún miembro de la comunidad educativa presente inconvenientes asociados a la convivencia escolar y esta afecte el clima escolar de la institución.
12. Ser un punto de apoyo y pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general. Permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.
13. Velar por el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos sean vulnerados.
14. Dar cumplimiento efectivo y eficiente a los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, cuando se presenten situaciones que afecten el clima escolar.
15. Aplicar los protocolos de atención escolar cuando se identifiquen **Situaciones TIPO I, II y III** y reportar los casos de acoso escolar a los comités de convivencia escolar institucional, municipal o nacional.
16. Propender por la armonía de las relaciones en la Comunidad Educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
17. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
18. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
19. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia escolar y la práctica de los Derechos Humanos.
20. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
21. Informar a los padres de familia o acudientes sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los estudiantes, según hayan sido definidos en el PEI.



NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de nuestro Colegio LOS ANDES de Popayán, Cauca, busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado buscando siempre la reconciliación entre las partes afectadas.

Por esta razón, es necesario tener en cuenta lo que nos dice la Constitución Política de 1991 en algunos de sus apartes como el artículo 16, donde consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad. La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

(Sentencia T-569 de 1994) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los *deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Colegio en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios*”. (ST 519 DE 1992).

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

(Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre



desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

(Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

Sentencia de la Corte Constitucional N° 880 de 1999: determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional. Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.

Sentencia de la corte constitucional T-478 de 2015: discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. "Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos"

El Colegio LOS ANDES haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código penal Colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares Medios de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.

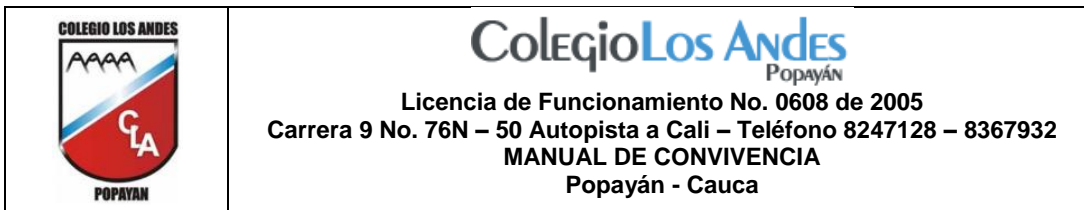


19. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
26. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
27. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
28. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
29. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
30. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
31. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
34. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaria de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaria de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 - Hospital – o puesto de salud
 - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las actividades del Colegio LOS ANDES se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la Comunidad Educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientación educativa y profesional a todos los estudiantes en materia de derechos humanos y la restauración de derechos cuando estos sean vulnerados.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. La gestión democrática del desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que los prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social, cultural y laboral de su época.
7. Formar en el respeto por la norma y el rescate de la responsabilidad social que implica reconocer que los intereses colectivos priman sobre los intereses individuales



LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 01 PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Directivo del Colegio LOS ANDES, radicado en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, adopta mediante el presente acto, este Manual de Convivencia, y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del Decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la Ley General de la Educación, y teniendo en cuenta:

Primero: que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como es la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, y el Decreto 1965 del mismo año, han hecho que el Manual de Convivencia de nuestro Colegio haya sido revisado y ajustado.

Segundo: que durante el año lectivo 2015 - 2016 y a principios del 2016 se llevó a cabo la re-contextualización del Manual de Convivencia del Colegio LOS ANDES, ubicado en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Tercero: que el presente Manual de Convivencia fue revisado, experimentado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

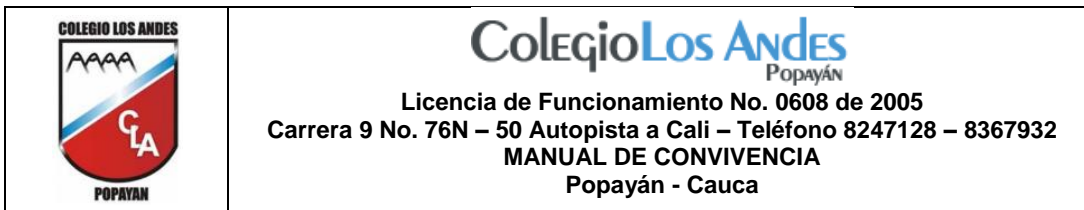
ARTÍCULO PRIMERO: adoptar íntegramente el presente Manual de Convivencia, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad del Colegio LOS ANDES, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del Consejo Directivo, según lo señala la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional, citados en este Manual de Convivencia, estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este pacto de convivencia serán respaldadas por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto.

ARTÍCULO TERCERO: que una vez adoptado por el Consejo Directivo en pleno y aprobado por la Institución a través de la Resolución Rectoral, el documento será radicado en la Personería Municipal y Secretaría de Educación, para garantizar así su legalidad como ley institucional ante el estado social de derecho como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: la publicación a la Comunidad Educativa del presente Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente Acuerdo de adopción como constancia de su validez y legalización.

ARTÍCULO QUINTO: el presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del día 3 de agosto de 2016, fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y manuales de convivencia escolar que le antecedieron.



TÍTULO I La Institución Educativa: Criterios y Políticas Institucionales

CAPÍTULO I. EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

- Art. 1 El Colegio LOS ANDES con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.
- Art. 2 El Colegio LOS ANDES considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.
- Art. 3 El Manual de Convivencia del Colegio Los Andes por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de Legitimidad Institucional.
- Art. 4 La jurisprudencia establecida en este Manual de Convivencia por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de Legitimidad propuestos en el artículo 3 de este Manual de Convivencia para que, en él, se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las **Situaciones** que se presenten.
- Art. 5 **El Horizonte Institucional** reconocido por la comunidad educativa que conforma la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han definido el siguiente horizonte institucional:

1. Horizonte institucional

MISIÓN

Como comunidad educativa impulsamos una formación para líderes integrales con espíritu crítico y responsabilidad social involucrando las políticas de inclusión educativa, en un ambiente de afecto y disciplina enfocado hacia las ciencias naturales

VISIÓN

Buscar permanentemente la excelencia con una cultura de mejoramiento continuo e inclusión, enmarcado en los valores sociales, culturales, deportivos y cristianos.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

El Colegio LOS ANDES de la ciudad de Popayán, considera al hombre como una persona, un ser dinámico, incluyente, multidimensional, libre, transparente hacia los demás para amarlos, servirlos en la búsqueda de lo absoluto y trascendente. Nuestro colegio como escuela Católica, se define precisamente por su referencia explícita al Evangelio de Jesucristo, con el intento de arraigarlo en la conciencia y en la vida de los jóvenes.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores que deben ser parte de la formación de cada persona y que por lo tanto deben iluminar las acciones diarias en El Colegio LOS ANDES son:



- **Autonomía:** sin desconocer la existencia de las leyes y normas establecidas por la sociedad, las cuales obligan a su estricto cumplimiento, un ser autónomo, se caracteriza por ser el centro originario de sus propios actos, desarrollar su vida mediante sus propias convicciones sin desconocer los derechos de los demás.
- **Libertad:** capacidad de auto determinar la voluntad, para que las acciones personales se integren socialmente sin afectar los derechos de los demás. Se es libre en la medida que se cuenta con posibilidades para actuar y ser nosotros mismos.
- **Respeto:** reconocimiento, valoración y aceptación del derecho de todo ser humano a ser él mismo, de forma autónoma y recíproca con los otros y con su entorno. La convivencia se basa en el respeto mutuo reconociendo a cada uno(a) como parte especial de la comunidad educativa, quienes cumplen con una labor importante en favor de la educación.
- **Tolerancia:** entendida como la condición de igualdad ante las circunstancias desde las que esa persona puede expresarse. Implica el reconocimiento y la aceptación de la diferencia. Al ser cada uno de nosotros diferente debemos aprender a respetar las ideas ajenas, aunque no las compartamos.
- **Solidaridad:** es el conjunto de actitudes y comportamientos que propician la cohesión y la continuidad de la acción colectiva de una sociedad. Sentimiento de un deber moral hacia los otros miembros de un grupo, fruto de las relaciones afectivas, la colaboración y el respaldo que cada uno brinda a los demás, entendidas esta última como lealtad.
- **Responsabilidad:** facultad que permite al ser humano interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de los actos libremente realizados. Es considerada como una exigencia continua de todos los compromisos adquiridos para construir un proyecto que redunde en el bienestar de la comunidad educativa.
- **Honestidad:** condición de Ser, ante uno mismo y ante los demás, en términos de integridad, transparencia, rectitud, confianza y justicia. Es aprender a confiar los unos en los otros y actuar de acuerdo con los principios universales de comportamiento y convivencia.

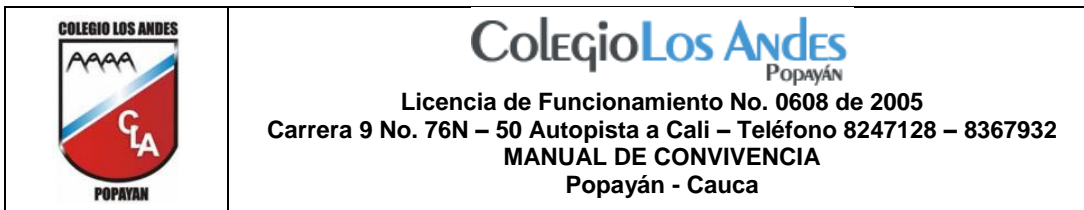
PERFILES INSTITUCIONALES

El Colegio LOS ANDES ha definido en su PEI los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

a. PERFIL DEL ESTUDIANTE:

El estudiante del Colegio LOS ANDES refleja en su vida criterios y actitudes que lo distinguen ante la sociedad como un excelente ser humano en todas sus dimensiones y como fruto de su formación integral se pretende perfilar y formar estudiantes que puedan realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

- El principal responsable de su formación y crecimiento como persona, con capacidad para tomar decisiones en forma autónoma.
- Altamente eficiente en su desempeño estudiantil, con un elevado sentido de superación y espíritu investigativo.
- Solidario y comprometido con los problemas que vive actualmente nuestro País, para forjar una sociedad más participativa, justa, libre y fraterna.
- Respetuoso de la diferencia entre los seres humanos en sus múltiples facetas: género, etnia, cultura y posición ante la vida.
- Una persona que asume los principios éticos y morales, llevando en alto los valores institucionales, con un alto sentido de pertenencia
- Capaz de argumentar, interpretar y ser propositivo, lo cual le permite ser altamente competente en un mundo globalizado, complejo y cambiante.
- Una persona creativa, comprometida con el servicio a la sociedad para desempeñarse profesionalmente con responsabilidad y eficacia.
- Una persona capaz de interactuar efectiva y eficazmente en grupo o equipos de trabajo, convivir en paz y armonía y de hacer uso adecuado de su tiempo libre y de sus espacios de



sano esparcimiento

- Responsable y consecuente con todos sus actos y palabras. Capaz de reconocer, corregir y aprender de sus errores.
- Con alto sentido espiritual, sensible y amante del conocimiento, el arte, las ciencias y demás manifestaciones creativas del ser humano.

b. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

El padre, madre de familia o acudiente del Colegio LOS ANDES se caracteriza por ser:

- Consciente de que los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos y que su comportamiento y actitudes positivas son tomadas por sus hijos como modelo de vida y como ejemplo a seguir.
- Comprometido con los procesos formativos de sus hijos, acompañándolos en su desarrollo y participando directamente de su formación.
- Responsable de su tarea formadora, atendiendo las exigencias del Proyecto Educativo Institucional.
- Un padre o madre que estimula en sus hijos el sentido de pertenencia con el Colegio a través de los valores de solidaridad, fraternidad, compromiso y lealtad.
- Un padre o madre que confía que el Colegio es la mejor propuesta educativa, para sus hijos y por tanto se preocupa por conocer y asumir el PEI comprometiéndose seria y responsablemente con él.
- Un padre o madre que ayuda a desarrollar la autonomía de sus hijos siendo testimonio de responsabilidad y compromiso.
- Una persona que mantenga una constante comunicación con el Colegio para informarse del adelanto y progreso de sus hijos atendiendo a los llamados de directivos y docentes a entrevistas y/o reuniones.

c. PERFIL DEL DOCENTE

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto, el docente del Colegio LOS ANDES es un profesional:

- Competente, honesto y comprometido, que oriente con amor, respeto, justicia, tolerancia a sus estudiantes para lograr una seria convivencia que permita una formación integral.
- Que interactúa con la comunidad andina utilizando mecanismos de buena comunicación. Además, permite la crítica constructiva y su actuar se basa en la prudencia, la empatía y sus excelentes relaciones interpersonales.
- Con capacidad de autoevaluación, fomenta y apoya la investigación disciplinar, e interdisciplinar, el deporte, la recreación y la cultura en sus estudiantes, así como su espíritu crítico, el trabajo en equipo, el desarrollo de sus inteligencias múltiples, habilidades y crecimiento en valores.

d. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo del Colegio LOS ANDES es un profesional:

- Con excelentes principios éticos y morales, comprometido con la misión, visión y con el logro de metas y objetivos institucionales.
- Con capacidad de motivar e inspirar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, escuchando, valorando y apoyando las iniciativas de las personas bajo su dirección

- Con alta capacidad para comunicar y establecer canales y mecanismos de comunicación e integración entre los diferentes estamentos de la Institución.
- Preocupado por promover, mantener, defender y actualizar permanentemente los ideales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Humano, capaz de propiciar el trato cordial y fraterno entre los diferentes grupos y personas que conforman la Comunidad Educativa.
- Sensible, humanitario, imparcial y con un gran nivel de tolerancia y comprensión.

e. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo del Colegio LOS ANDES es un profesional comprometido con:

- Mostrar una conducta ejemplar de atención a la dignidad de la persona, ya que constituyen la carta de presentación de la institución.
- Ser personas eficientes y eficaces en el desempeño de sus funciones.
- Ser modelo de espíritu de servicio y lealtad a los principios de entidad institucional.
- Reflejar en su conducta, entre otros, valores como discreción, amabilidad, respeto y responsabilidad.
- Ser consciente de la necesidad de trabajar en equipo, con actitud de formación permanente, de actualización y capacitación.

2. Direccionamiento Estratégico

POLÍTICA DE CALIDAD

Como comunidad educativa impulsamos una formación para líderes integrales con espíritu crítico y responsabilidad social, en un ambiente de afecto y disciplina enfocado hacia las ciencias naturales. Nuestro servicio educativo se da en un escenario propicio para el pleno desarrollo de las potencialidades; respondiendo a las expectativas y satisfacción de los estudiantes, padres de familia. Con un equipo de trabajo idóneo y comprometido, optimizando los recursos y procesos contribuyendo al mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Satisfacer las necesidades de nuestros clientes
2. Mejorar continuamente nuestro sistema de gestión de calidad.
3. Formar estudiantes con alta excelencia, líderes integrales con espíritu crítico y responsabilidad social, en un ambiente de afecto y disciplina
4. Contar con un equipo de trabajo idóneo y comprometido

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Formar personas íntegras de acuerdo con las más altas normas de excelencia académica; con visión de futuro, competentes para el ingreso a la educación superior y al mundo laboral, para que se integren y trasciendan a la sociedad.
2. Desarrollar un plan académico sólido orientado al desarrollo integral de la personalidad del alumno, de sus habilidades de pensamiento, su creatividad, fomentando actitudes y valores, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de convivencia democrática.
3. Propiciar espacios para el conocimiento y la formación integral de la persona, orientándola en el ejercicio de su madurez, autonomía y libertad, que le permita ser auténtica, responsable y creativa, comprometida con el servicio, la convivencia, la paz, la no violencia, la participación y el cambio social.

4. Preservar, fomentar y difundir los valores de identidad nacional y el patrimonio cultural de nuestro país, reconociendo la interdependencia de los pueblos y la necesidad de contribuir a la construcción de una cultura de paz.
5. Fortalecer la calidad de los procesos pedagógicos y promover la adquisición de hábitos y técnicas de trabajo y de conducta ética y moral; así como de los conocimientos humanísticos, científicos, tecnológicos, socio-culturales y artísticos.
6. Promover la preservación y el uso racional de los recursos naturales y la difusión de una cultura en pro del desarrollo sostenible.
7. Promover constantemente la participación de la Comunidad Educativa en el logro de los objetivos institucionales de manera activa, responsable y comprometida.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

El PEI del Colegio LOS ANDES, basado en principios de calidad, excelencia y autonomía, buscando el desarrollo integral del estudiante y de conformidad con los Objetivos y Fines de la Educación Colombiana, propone los siguientes principios fundamentales:

1. La familia es núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de sus hijos, razón por la cual el Colegio promueve la vinculación de los padres en los procesos formativos.
2. La persona es un ser único, libre, digno y responsable, que se construye a sí mismo, por tal razón, el desarrollo de competencias y habilidades mediante la promoción de aprendizajes que permitan aprender a pensar, sentir, compartir, actuar y persistir en sus propósitos son capacidades que el estudiante debe desarrollar en su proceso de formación integral.
3. La tolerancia, el respeto por la diferencia en el ser, actuar, pensar y sentir de las personas que forman parte de la comunidad educativa, es fundamental para la sana convivencia social.
4. El desarrollo de un pensamiento crítico, autocrítico, emprendedor y creativo es esencial en la formación de la persona, contribuyen a mejorar la capacidad de aprendizaje del estudiante.
5. Formar en el respeto a la vida, hacia sí mismo, el medio social, cultural y ambiental; en la toma de decisiones, el liderazgo y la autoestima, son elementos prioritarios en la educación para la paz y la libertad.
6. La valoración, apropiación y aplicación de los conocimientos científicos, tecnológicos y culturales de la actualidad son fundamentales en una educación actual, motivo por el cual, el Colegio genera las condiciones pedagógicas y metodológicas para que los estudiantes se familiaricen con la comprensión, el uso y la producción de los códigos científicos y tecnológicos modernos.
7. Siendo la exigencia la base de la excelencia personal, se propende por una educación que promueva la excelencia personal, la formación integral a través del ejercicio de una exigencia formativa que conlleve a la autonomía y a la autodisciplina.

3. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

La institución educativa se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

ESCUDO





BANDERA: sus colores son blanco, rojo y azul turquí, dividida en franjas horizontales del mismo tamaño.

El blanco como símbolo de la pureza.

El azul turquí símbolo del ser lleno de valores y principios.

El rojo que simboliza el amor, la fraternidad y la amistad.

HIMNO: la letra y música del himno fue escrita por la Lic. MATILDE CHAVEZ.

LEMA: siendo el PEI un proyecto dinámico y participativo en constante renovación, que busca desarrollar alternativas educativas que permitan al educando adquirir autonomía, autoestima, creatividad y gran sentido de autogestión, autodeterminación y liderazgo, adoptamos como lema institucional:

¡Ser excelente es ubicar al mejor, igualar al mejor y superar al mejor!

4. RESEÑA HISTORICA

El Colegio LOS ANDES es un Colegio de carácter privado, que imparte formación a niños y jóvenes de ambos sexos, el cual fue fundado en el año de 1977, iniciando labores académicas con un número aproximado de 23 estudiantes en los grados Materno, Pre-kínder y Kínder.

A mediados de los años 80 y ante la necesidad de crear la primaria y bachillerato en el Centro Educativo Los Andes, la Psicóloga María Angélica de Kartzow de Vásquez y otras importantes personalidades de la ciudad, crearon la Corporación Educativa de Occidente, entidad sin ánimo de lucro. Sus socios empezaron a trabajar en equipo, con el objeto de brindar una excelente calidad de educación y formación a sus estudiantes.

En la actualidad El Colegio LOS ANDES funciona en la parte Norte del Popayán, Vía a Cali, Carrera 9 No. 76N-50, y tiene organizado los tres niveles de enseñanza, preescolar, básica y media vocacional con los ciclos de básica primaria y básica secundaria jornada diurna, calendario B.

Inició con un permiso de fundación por medio de la Resolución No. 1268 de Junio año 1977 para el grado preescolar como Preescolar Psicopedagógico. En la actualidad tiene **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA** para los tres niveles de educación preescolar, básica, media vocacional, según resolución **0608 de JUNIO de 2005 - PERSONERIA JURIDICA: NIT: 891501402-0 DANE: 319001001180 CODIGO ICFES: 050625, Carácter: Mixto**

Ha tenido como rectores a la Psc. María Angélica Kartzow de Vásquez, le sucedió el Señor Prospero Molina, a él le recibió la Licenciada Luz Helena Cajiao de Cohen, luego desde el 2 de enero de 2003 y hasta la actualidad se encuentra como rectora la Magistra Clara Nydia Ruiz Gómez que ha logrado posicionar el colegio por TRECE años consecutivos en el nivel muy superior del ICFES, ganadores de la beca ECOPETROL 2009, y ANDRES BELLO, reconocimientos de excelencia en el 2009 y 2010 Primer Colegio Privado del Departamento; en el 2010 Beca de Ecopetrol; en el 2011 Premio Exaltarte Mejor Colegio en Pruebas Saber; en el 2015 primer puesto en Pruebas Saber 3°, 5°, 9° y 11°.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

Art. 6 Procedimiento para la Legitimidad del Manual de Convivencia: El Manual de Convivencia Colegio Los Andes por tratarse de una norma institucional y no de una norma Estatutaria, requiere para su validación jurídica de la socialización y apropiación por toda la comunidad educativa, por lo tanto, debe cumplirse para que sea legítimo por la comunidad educativa con el siguiente procedimiento:



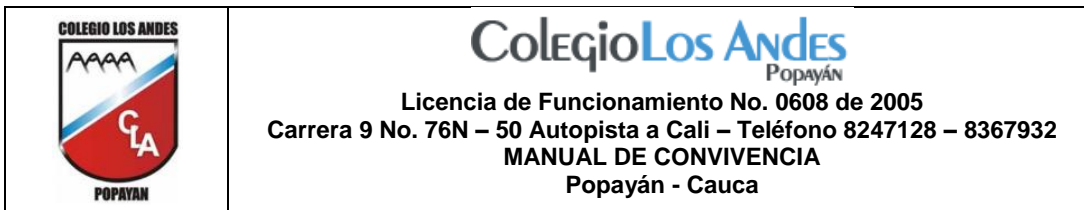
1. Realizar el proceso de actualización, re significación y ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigencia afecte la versión actual del Manual de Convivencia o del sistema de evaluación a los estudiantes SIEE.
2. Socializar a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al Consejo Directivo
3. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el Consejo Directivo de la institución
4. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del Consejo Directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
5. Realizar el acto administrativo RESOLUCION RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el Consejo Directivo.
6. Radicar copia del Manual de Convivencia escolar en medio digital e impreso en las dependencias de: secretaria de Educación Municipal, Secretaría de Educación Departamental, Personería Municipal y Dirección de Núcleo Educativo.
7. Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del Consejo Directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
8. Empezar acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el Manual de Convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.

Art. 7 LAS CONDICIONES DE INGRESO a la Institución Educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante y al cumplimiento bilateral del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional Tutela 534 de 1994 que define: "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y, el derecho-deber exige a todos DEBERES". El estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso: (Ver Capítulo 3 de este Manual de Convivencia).

1. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la institución de admitidos que exige la SEM – secretaria de Educación Municipal. (Estudiantes antiguos)
2. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución, según formato. (Estudiante nuevos)
3. Estar respaldado por uno de los padres de familia o acudiente mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal en las situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
4. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SUICE) o del colegio proveniente.
5. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar el Colegio LOS ANDES procederá a condicionar su ingreso, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente. (Evaluación Psicológica, Evaluación Académica)

Art. 8 CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: la Institución Educativa exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que el Colegio LOS ANDES otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes a la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría y visto bueno de la Corporación.
2. Debe haber disponibilidad del cupo.
3. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
4. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.



5. El Colegio LOS ANDES se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 9 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.

Art. 10 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN: la Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría de la Institución).
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

Pre jardín, tres años.

Jardín, cuatro años

Transición, cinco años.

Primero, seis a siete años.

Segundo, siete a ocho años.

Tercero, ocho a nueve años.

Cuarto, nueve a once años.

Quinto, diez a once años.

Sexto, oncea doce años.

Séptimo, doce a catorce años.

Octavo, trece a quince años.

Noveno, catorce a diecisiete años.

Décimo, quince a diecisiete años.

Undécimo, dieciséis a diecisiete años.

3. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
4. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula, una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
5. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
6. Presentar al momento de la matrícula toda la documentación exigida para el grado respectivo por la institución educativa.
7. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución precedente.
8. Presentar original o copia certificada por la institución precedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
9. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO MEDIO.
10. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.
11. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad.

Art. 11 El Colegio LOS ANDES no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; estudiante que pierda dos años consecutivamente no se recibirán para repetir una tercera vez o que frecuentemente incumple las disposiciones del Manual de Convivencia, sentencia 534 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, ésta debe garantizar el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

Art. 12 El Colegio LOS ANDES condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia, Al igual, si le falta compromiso al padre de familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

Art. 13 Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

Art. 14 **LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

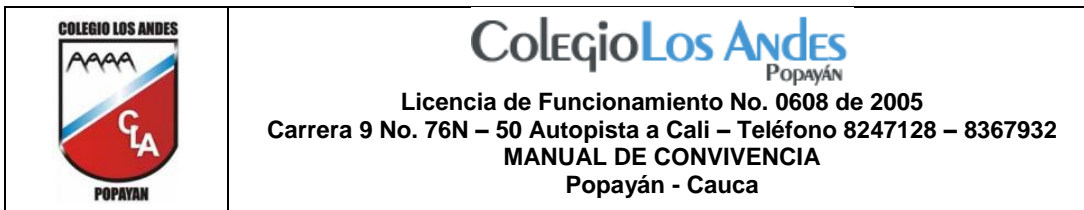
1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Art. 15 **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA:** la matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de prematrícula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
8. Estar a paz y salvo académica y con los bienes de la institución de la que proceda.
9. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los respectivos documentos.

PARAGRAFO: en el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 16 **REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA:** la Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.



REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
3. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia en su manual de funciones y responsabilidades.
4. Firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD con el acudiente.
5. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - Paz y salvo del colegio de procedencia
 - Fotocopia del carné de seguridad social.
 - Carné de vacunas (para preescolar)
 - Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede.

REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:

Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Paz y salvo de la Institución
- Fotocopia del carné de seguridad social
- Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia, se exigirá la firma de un compromiso, cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
- Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
- Informe de avances formativos (boletín).
- Fotografía.
- Seguro de accidentes.

PARÁGRAFO: el padre y madre de familia o acudiente y el estudiante mediante la firma de la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, se comprometen a cumplir con las normas y acuerdos establecidos en este Manual de Convivencia.

Art. 17 **CONDICIONES PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Si viene de calendario A debe continuar en el mismo grado.
2. Provenir de otra institución cuyas especialidades sean afines con la que oferta la institución.
3. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidas en este Manual de Convivencia.
4. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
5. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño MEDIO observador de convivencia social actualizado.
6. Firmar el formulario de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido

7. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución educativa

PARAGRAFO: en el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 18 **REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

PARAGRAFO 1: en el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa.

PARÁGRAFO 2: la adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidarán automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la institución educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: en el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este Manual de Convivencia.

Art. 19 **CONDICIONES PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES:** esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE. o de los talentos y capacidades excepcionales que este presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por el profesional de apoyo de la institución adscrito al programa de educación inclusiva con calidad.
3. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.
4. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.

5. Cumplidos los pasos de la Ruta para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva atendido como un estudiante regular de la institución educativa.
6. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

PARAGRAFO: en el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 20 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo de Acto de Corresponsabilidad.

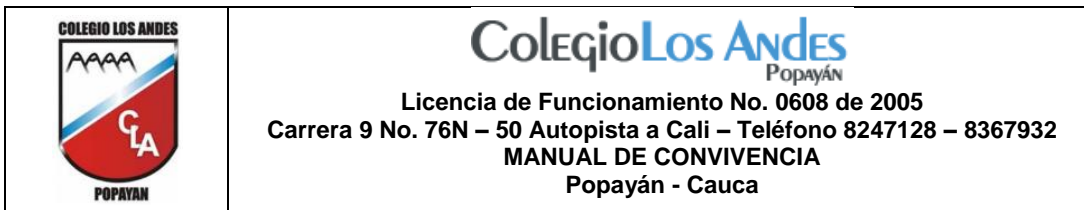
Art. 21 Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.

Art. 22 CONDICION DE ESTUDIANTE: la institución educativa considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este Manual de Convivencia, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 7 numeral 2 de este Manual de Convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 23 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: la condición de estudiante del Colegio LOS ANDES se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente mediante acuerdo y carta firmada por su representante legal o acudiente.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este Manual de Convivencia escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la ley o condenado por la justicia ordinaria.
6. No ser promovido (reprobar) dos veces el mismo grado de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE.
7. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por la Rectoría.

Art. 24 Todo estudiante tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20



y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.

- Art. 25 La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Art. 26 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario que garantiza su cupo para el año siguiente.
- Art. 27 Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.
- Art. 28 **CONDICIONES DE RETIRO:** los estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:
1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
 2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
 3. Por solicitud expresa del Consejo Directivo ante la recomendación del Comité De Convivencia Escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
 5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
 6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del Manual de Convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
 7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
 8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
 9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
 10. Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinará finalmente la situación.
 11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este Manual de Convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.



12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 29 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.

Art. 30 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 31 La Institución Educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.

Art. 32 El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, ésta debe ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como anexos pertinentes.

CAPÍTULO III. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE INGRESO Y LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Art. 33 **DEFINICION:** el Colegio LOS ANDES considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que, al no ser tipificadas como **FALTAS**, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa, como normas institucionales que velarán por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.

Art. 34 **ACEPTACION:** cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en la institución educativa, deben reconocer, primero antes de la **ACEPTACION** del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.

Art. 35 **PROCEDIMIENTO:** cuando un estudiante o padre de familia incurra en situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al **DEBIDO PROCESO** y en este caso la falta asociada a su incumplimiento, será tipificada como **DESACATO A LAS NORMAS**, ya que esto afecta directamente el **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD** firmado al aceptar la matrícula.

Art. 36 **TIPIFICACION:** la institución educativa ha tipificado y clasificado las siguientes **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** como situaciones que pueden afectar el **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD** y la **PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN** cuando estas sean incurridas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del Manual de Convivencia en la formación integral de los estudiantes, así:

1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Asistir a todos los actos públicos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia:

UNIFORME DE DIARIO PARA HOMBRES:

- Camibuso polo color blanco con el escudo del colegio.
- Jean azul oscuro, sin marcas, sin manchas, sin rotos o adornos de cualquier tipo.
- Chaqueta color rojo con las letras C.L.A.
- Zapatos de material, color negro, de cuero y cordón (no tenis, sin suela blanca ni otros colores agregados)
- Medias canilleras color azul turquí.



UNIFORME DE DIARIO PARA MUJERES:

- Camibuso polo color blanco con el escudo del colegio.
- Falda a cuadros rojos y negros, sin marcas, sin manchas, sin rotos o adornos de cualquier tipo.
- Chaqueta color rojo con las letras C.L.A.
- Zapatos negros tipo Mafalda.
- Medias colegiales color blanco hasta la rodilla.



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA HOMBRES Y MUJERES:

- Chaqueta azul, según modelo, con las letras C.L.A.
- Sudadera azul, con dos franjas rojas en los lados.
- Camibuso polo color blanco con el escudo del colegio.
- Tenis color azul oscuro sin ningún agregado de otro color.
- Medias canilleras color azul turquí.



*Los estudiantes de preescolar y primero asisten sólo con uniforme de educación física.

CHAQUETA DE GRADO 11

El modelo será revisado por rectoría para su autorización.

- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio (omisión) lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
- c. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al director de grupo y al coordinador.
- d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
- e. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en la Institución Educativa.
- f. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra el buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias de la institución.
- g. La institución educativa acepta y respeta todas las condiciones de género elegidas por su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige a esta consideración y este respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y niñas que comparten los mismos espacios.
- h. Responder por el uso de sus pertenencias, la institución educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el

salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.

- i. Responder económicamente por los daños o pérdidas de objetos personales (bicicletas, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos) que por descuido del dueño se desaparezcan. La institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
- j. Abstenerse de consumir alimento, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- k. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
- l. Cumplir con la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el Manual de Convivencia en el capítulo de los uniformes.
- m. Portar debajo de la camiseta del uniforme otras prendas con estampados que afectan la presentación del uniforme.
- n. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los varones llevar el cabello corto moderadamente, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados, rapados y cortes que se salen de lo convencional.
- o. Portar en las niñas adolescentes un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros (transparente, blanco o rosado claro).
- p. Restringir el uso de aretes en los hombres, piercing, perforaciones en la piel con artefactos extraños, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estafalarias gafas de sol o de lujo y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
 - q. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas programadas por asignatura, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.
 - r. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.
 - s. El estudiante que se vea afectado con Acciones Correctivas (del numeral 2.7), sus calificaciones en las diferentes actividades académicas se valoraran hasta desempeño medio (de 3.0 a 3.9)
 - t. Solo se permite el uso de celulares o aparatos electrónicos para estudiantes de grado Décimo y Once, solo para clases dirigidas por el docente.
 - u. No traer vehículo (carro, camioneta o motocicleta) al colegio.

2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padres de familia o acudientes a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
- b. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
- c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico y Póliza. Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- d. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.



- e. Entregar a los estudiantes en la puerta de la Institución Educativa al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
- v. Dejar y recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada. A partir de ese momento es responsabilidad de los Padres.
- w. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben responder económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES. DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA.

Art. 37 La institución educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas, manifestando así la asimilación de la filosofía Institucional.

Art. 38 Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.

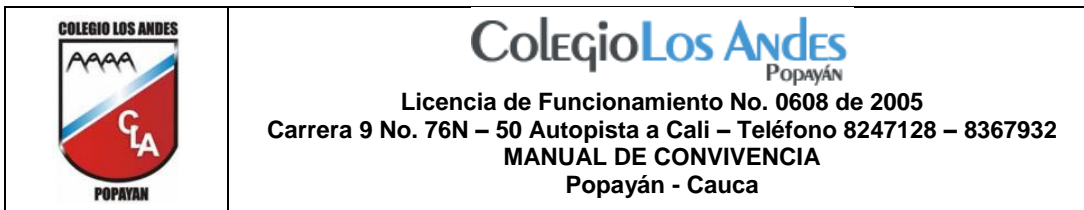
Art. 39 COMPORTAMIENTOS QUE MERECE SER ESTIMULADOS

- Excelente rendimiento académico y un comportamiento acorde al Manual de Convivencia.
- Espíritu de liderazgo para promover valores en el grupo.
- Alto sentido de colaboración y compañerismo.
- Méritos deportivos, artísticos, culturales, humanísticos.
- Liderar procesos en beneficio del medio ambiente, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la comunidad educativa.
- El cambio de actitudes y comportamientos negativos por actitudes y comportamientos positivos

Art. 40 **ESTÍMULOS: el Colegio LOS ANDES** otorgará estímulos a aquellos estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento, deportiva, perseverancia, valores humanos, liderazgo, caballerosidad y compañerismo.

Pueden ser: Reconocimiento al curso por su buen rendimiento académico.

- a. En cada período MEDIANTE IZADA DE BANDERA estimular al estudiante que tenga el promedio por encima de 4.8 con disciplina excelente.
- b. Premio EXCELENCIA ACADÉMICA, al estudiante con mayor promedio en cada grado, con media matrícula de honor.
- c. Mejor estudiante del bachillerato y el mejor de la primaria. (Por promedio).
- d. Premio MEJOR BACHILLER al joven o señorita de grado once que tenga el mejor promedio en los seis años del bachillerato.
- e. Premio al MEJOR ICFES promedio general.
- f. Premio al mayor resultado de Pruebas ICFES en cada asignatura del Núcleo Común y al mayor resultado promedio con diploma de excelencia.
- g. Premios a los logros deportivos y artísticos con presentación de las respectivas constancias. (Diploma).
- h. Premio PERSEVERANCIA, al estudiante que haya cursado el mayor número de grado en el colegio (1° a 11°).
- i. Premio ALFREDO JOSE CASAS al mejor en valores HUMANOS que conserve el buen rendimiento académico del Colegio, en primaria y en bachillerato. Premiado en acto público,



mediante rifa.

- j. Exaltación con resolución motivada por distinción especial.
- k. PREMIO POR LIDERAZGO escogido por los profesores y los estudiantes.
- l. PREMIO A LA CABALLEROSIDAD escogido por las niñas de cada curso, con visto bueno del respectivo profesor.
- m. COMPAÑERISMO escogido por mayoría de votos entre sus compañeros de grupo.
- n. Reconocimiento al curso por su buen rendimiento académico, cada período.
- o. Las actividades académicas y culturales como Olimpiadas de conocimiento, ferias de la ciencia, etc., tendrán estímulos académicos a juicio de los Coordinadores y el Consejo de Profesores.

PARÁGRAFO: Para todos los premios es necesario tener una excelente disciplina (5.0)

ESTÍMULO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS

1. Notificación personal, de la rectoría o coordinación, por el liderazgo y apoyo en los diferentes eventos, actividades y proyectos de la institución.
2. Condecoración e imposición de medalla en acto especial en la celebración del día del colegio, a los docentes que lleven laborando en el Colegio LOS ANDES en forma consecutiva al cumplir 10, 15, o más años de trabajo.
3. Anualmente se condecorarán, en plenaria de docentes, a dos educadores(as) que se hayan destacado por su labor pedagógica y de programación de actividades en beneficio de los estudiantes y de la institución. Los criterios tenidos en cuenta para esta selección serán establecidos por la rectoría.
4. Gozar de espacios para el desarrollo de investigaciones y proyectos que beneficien la comunidad educativa.
5. Beca para el hijo mayor de cada uno de los (las) docentes y empleados.
6. Bonificación para la época de navidad. No imputable al salario.

ESTÍMULO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES

- 1 Reconocimiento honorífico para el directivo docente que haya servido durante 10, 15, 20 años o más a la Institución Educativa, distinguiéndose por su excelente desempeño laboral, compañerismo, sentido de pertenencia, elaboración de trabajos y proyectos que redunden en beneficio del plantel o para la comunidad.
- 2 Recibir memorando de Reconocimiento al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.
- 3 Reconocimiento público e imposición de medalla al mérito, al directivo docente que haya sobresalido institucionalmente por sus aportes significativos al engrandecimiento de la institución y de construcción del Proyecto Educativo Institucional.
- 4 Gozar de espacios para el desarrollo de investigaciones y proyectos que beneficien la comunidad educativa.

ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

1. Reconocimiento público a los padres que formen parte de la Asociación y del Consejo de Padres de Familia.
2. Reconocimiento público y mención de honor a los padres de familia que se destaquen por su sentido de pertenencia y colaboración con la Institución.
3. Reconocimiento público y por escrito a aquellos padres que se destaquen por su asistencia a reuniones, talleres, seminarios, programados por la institución o en representación de ella.
4. Reconocimiento público y por escrito a los padres y madres que mediante sus acciones enaltecen el nombre de la Institución.

TITULO II

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar; Su Articulación Institucional

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL

Art. 41 El objeto de la ley 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación:

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: el Colegio LOS ANDES en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI, ha consolidado a través de este Manual de Convivencia un sistema de enseñanza-aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media vocacional.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media vocacional, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
9. Promover un reconocimiento público y de forma periódica a los estudiantes que sobresalen en valores ciudadanos y buena convivencia.

Art. 42 El objeto del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.



- Art. 43 Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, El Colegio LOS ANDES promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media vocacional.
- Art. 44 El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Art. 45 El Sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media vocacional como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
- Art. 46 **DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD O GLOSARIO:** con el propósito de que El Colegio LOS ANDES prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 Definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente en la tipificación de las posibles conductas:
1. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 2. **CONVIVENCIA ESCOLAR:** se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto más integral.
 3. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
 4. **VIOLENCIA ESCOLAR:** conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.
 5. **CONFLICTOS:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 6. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad

educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. **AGRESIÓN ESCOLAR:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y, sin serlo, involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (artículo 2 de este Manual de Convivencia) La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
8. **VIOLENCIA SEXUAL:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
9. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Art. 47 ACOSO ESCOLAR: es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa, incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE(S) a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE(S) a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE(S) a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO(S) a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UNO O VARIOS PADRES DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

Art. 48 CYBERACOSO ESCOLAR: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este Manual de Convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 41 en su numeral 5, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 49 TIPIFICACION DEL ACOSO ESCOLAR Y CYBER ACOSO: esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.

Art. 50 AGRESIÓN ESCOLAR: este Manual de Convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el artículo 47 de este Manual de Convivencia.

1. **AGRESION ESCOLAR:** acción realizada por una o varias personas que buscan afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad.
2. **AGRESIÓN FÍSICA:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas, entre otras.
3. **AGRESIÓN VERBAL:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. **AGRESIÓN GESTUAL:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. **AGRESIÓN RELACIONAL:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. **AGRESIÓN A LAS PERTENENCIAS:** es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.
8. **AGRESIÓN PSICOLOGICA:** es el resultado de las acciones que son propias del Acoso Escolar y Cyber Acoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
9. **AGRESIÓN ESPORADICA:** acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

Art. 51 **CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR:** entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del Acoso Escolar y Cyber Acoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el Acoso Escolar y Cyber Acoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones disuasivas, correctivas y REEDUCATIVAS, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

CAPÍTULO II. CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 52 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Decreto 1286 de 2005, Decreto 0366 de 2009, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia, y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 53 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los

establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

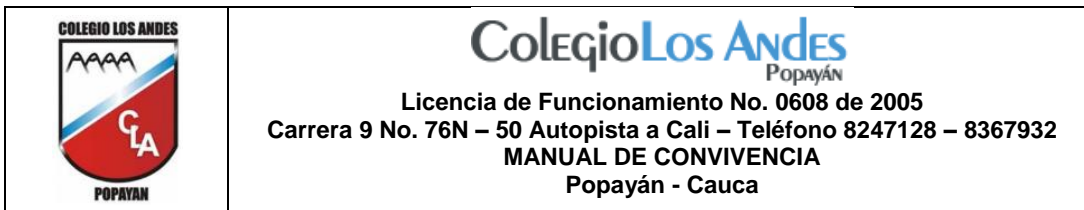
2. **CORRESPONSABILIDAD:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **AUTONOMÍA:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **DIVERSIDAD:** el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** la filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 54 Este Manual de Convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

1. EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
2. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
3. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: el Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
4. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por el comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

Art. 55 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el Acoso Escolar y Cyber Acoso o por incurrir en **Situaciones TIPO I, II, III**, este Manual de Convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaria de Educación Municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de Gobierno Municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La Comisaría de Familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería Municipal y/o Procuraduría Regional.
7. Defensoría del Pueblo.



8. Fiscalía General de la Nación.
9. Padres de familia o Acudientes.
10. Comando de la Policía de Infancia y Adolescencia. – Inspector de Policía

Art. 56 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 57 **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD:** el Colegio LOS ANDES incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del Manual de Convivencia y el PEI.

Art. 58 **INCUMPLIMIENTO:** cuando por alguna razón el estudiante no de cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el Manual de Convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será suspendido o cancelado, afectando la permanencia del estudiante en la institución, situación que deberá ser demostrada con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 59 **CONFORMACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** el Colegio LOS ANDES ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El docente con función de orientación (Psicólogo o Psicoorientador de la institución)
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. Un miembro del Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.

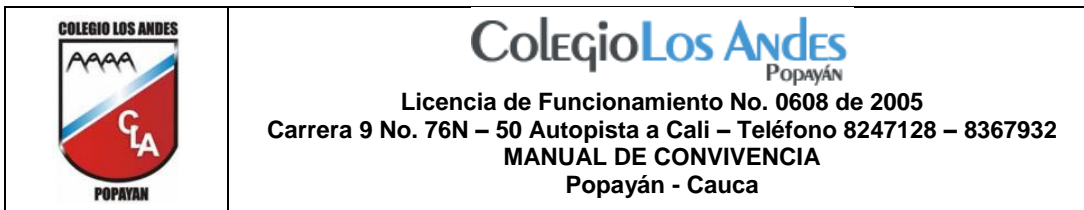
Art. 60 **PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN:** el comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extraordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 61 **GUIA TECNICA DELCOMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** la guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del Manual de Convivencia escolar que facilitará de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que aplican acciones a las **Situaciones TIPO I, II y III** a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar del Colegio LOS ANDES.

Art. 62 **RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes **RESPONSABILIDADES** como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:



1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y El Colegio LOS ANDES, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 50 de este Manual de Convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a todos los casos atendidos de acoso escolar - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes asignaturas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestará el comité a través



de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.

16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de este Manual de Convivencia escolar.

Art. 63 **LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:** el Colegio LOS ANDES reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO

Art. 64 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, El Colegio LOS ANDES deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

Art. 65 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, Acoso Escolar - Cyber Acoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en El Colegio LOS ANDES o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media vocacional. Además, desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos y crear mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.

Art. 66 **GARANTIAS DE LA RUTA:** el sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

Art. 67 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.

Art. 68 Los Docentes y Directivos del Colegio LOS ANDES tienen competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el Manual de Convivencia.

Art. 69 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos

e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
 3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
 4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Art. 70 **ENCUENTRO DE PADRES:** los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos e hijas y por lo tanto deben tener una relación permanente y cercana con El Colegio LOS ANDES donde ellos y ellas se forman, ya que en la medida en que exista una relación colegio – padres de familia – colegio podremos potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Art. 71 El Colegio LOS ANDES adopta todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 como se refleja a continuación en el grafico donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa así:

Ley 1620 de 2013

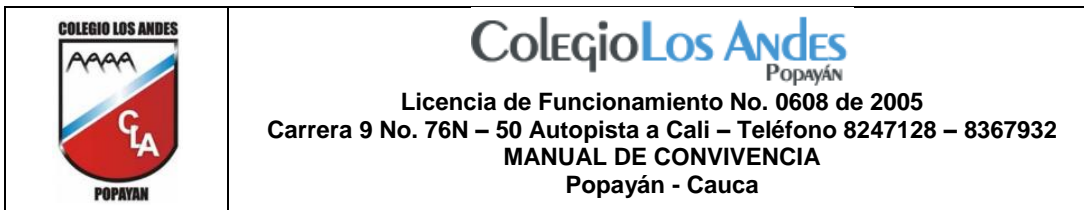
Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar





Art. 72 RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: dando cumplimiento a los lineamientos del artículo anterior (artículo 78), El Colegio LOS ANDES ha definido de manera estructural y logística, los cuatro componentes mencionados para la creación de una ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional, que se describen a continuación y se expresa de manera gráfica como complemento:

1. El componente de **PROMOCION** según el grafico siguiente de la Ruta de Atención integral, se logra una vez sea formalizada su matrícula, la cual ha sido elección voluntaria del estudiante y los padres de familia. Según nuestra oferta educativa y después de haber ACEPTADO las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el Manual de Convivencia y el componente de CONDICIONES COMPLEMENTARIAS del mismo, que son propias del perfil propuesto por la institución, el estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT. Con lo anterior, el componente de PROMOCIÓN en la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, le garantiza al estudiante y a su familia el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, por lo tanto, la matricula del estudiante está sujeta a la aceptación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD Y EL COMPROMISO DISCIPLINARIO firmado entre las partes antes de ser registrado en la plataforma del SIMAT.
2. El componente de **PREVENCION** según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución, inicia con la difusión masiva de las disposiciones del Manual de Convivencia escolar al inicio del año escolar y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del debido proceso institucional y la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. El componente de prevención se centra en el conocimiento específico de los beneficios y bondades que tiene el DEBIDO PROCESO para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que atiende, y el respaldo en la mitigación de la violencia escolar, maltrato, Acoso Escolar y Cyber Acoso, tipificado en las **Situaciones TIPO I, II o III**, las cuales deben ser atendidas a través de la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas y REEDUCATIVAS.
3. El componente de **ATENCION** según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, está determinado por los pasos del DEBIDO PROCESO (VER ESQUEMA DE RUTA INTEGRAL DE ATENCION) que garantizan a los estudiantes su derecho a ser escuchados, a que se tenga en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infracción de las normas, donde se respetan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se protege su integridad cuando exista maltrato escolar, Acoso Escolar y Cyber Acoso. El componente de atención deja muy claro, el proceso secuencial articulado de cada uno de los pasos del DEBIDO PROCESO y el papel o competencia que deben cumplir los diferentes actores del proceso formativo que ejercen un rol de poder asimétrico para la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas o REEDUCATIVAS, en la atención de los niños, niñas y adolescentes de la institución, cuando infringen las normas tipificadas en el Manual de Convivencia.
4. El componente de **SEGUIMIENTO** según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al DEBIDO PROCESO. La ruta graficada a continuación, presenta en la parte superior derecha un espacio para caracterizar con el nombre del implicado la carpeta que se debe conformar una vez el director de grupo haya recogido los protocolos o formatos diligenciados de manera técnica y expedita por los docentes y personas que atienden los casos. La Ruta exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del DEBIDO PROCESO, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la Ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores de la institución y ante entidades de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la carpeta deberá estar totalmente diligenciada según la Ruta.



Art. 73 Cuando a un estudiante se le inicie su debido proceso, sea este de tipo académico o de convivencia escolar, se debe registrar en la parte superior derecha su nombre, fecha, sede y grupo a que este pertenezca, en adelante cualquier protocolo que se registre con el caso deberá ser archivado debajo de la ruta y marcado con un resaltador en el componente de SEGUIMIENTO ubicado en la parte inferior de la ruta.

Art. 74 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCION está conformado por el desarrollo de los pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya sanción afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-534/1994.

Art. 75 Todo miembro de la comunidad educativa a quien se le haya llevado un debido proceso, tendrá derecho a su legítima defensa a través de los mecanismos que este Manual de Convivencia en el artículo 128 reconoce para tal fin y podrá acudir a su derecho, una vez los grupos colegiados responsables de emitir el ACUERDO DE LAS ACCIONES recomendadas lo hayan manifestado.

CAPÍTULO IV. CODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO.

Art. 76 El Colegio LOS ANDES teniendo en cuenta lo establecido en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 77 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a situaciones de tipo ACADEMICO - ACOSO ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 78 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de Gestión de Calidad) según la matriz de registros y documentos, se incorporará su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

Art. 79 El Colegio LOS ANDES adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este Manual de Convivencia así:

1. RUTA: ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
2. PROTOCOLOS DE MATRICULA: corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.

Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO.

Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

3. PROTOCOLOS PARA ATENDER **SITUACIONES TIPO I** Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en **Situaciones** tipificadas como TIPO I ya sean por conductas asociadas al Acoso Escolar y Cyber Acoso, la Convivencia escolar o al rendimiento académico:

Planilla: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su registro)

Protocolo VERSIÓN LIBRE DEL ESTUDIANTE P 01: para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en **Situaciones** – Vincula la participación del docente. Se indicará la falta como tipo 1 acciones DISUASIVAS.

4. PROTOCOLOS PARA ATENDER **SITUACIONES TIPO II P 01**. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en **Situaciones** tipificadas como TIPO II ya sean por conductas asociadas al Acoso Escolar y Cyber Acoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

Protocolo VERSIÓN LIBRE DEL ESTUDIANTE P 02: para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en **Situaciones** – Vincula la participación del docente y el coordinador. Se indicará la falta como tipo 2 acciones correctivas.

Protocolo de remisión a psicología: utilizado para dar apoyo al estudiante y padres de familia desde psicorientación.

5. PROTOCOLOS PARA ATENDER **SITUACIONES TIPO III P 04**. Y RECOMENDAR ACCIONES REEDUCATIVAS: las acciones reeducativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en **Situaciones** tipificadas como TIPO III ya sean por conductas asociadas al Acoso Escolar y Cyber Acoso, la Convivencia escolar o al rendimiento académico:

Protocolo VERSIÓN LIBRE DEL ESTUDIANTE: para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en **Situaciones** – Vincula la participación del docente. Se indicará la falta como tipo 3 acciones reeducativas.

Protocolo de remisión a psicología: utilizado para dar apoyo al estudiante y padres de familia desde psicorientación.

Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso –Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral.

Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia.

Protocolo remisión a instancia externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 56 de este Manual de Convivencia – La acción reeducativa Vincula al comité escolar de convivencia.

6. PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en **Situaciones TIPO II** o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

- Art. 80 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o Acoso Escolar y Cyber Acoso y demás situaciones contempladas en este Manual de Convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.
- Art. 81 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares de la asignatura quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima del afectado, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.
- Art. 82 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media vocacional que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 63 de este Manual de Convivencia.
- Art. 83 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la Psicóloga para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, a quienes El Colegio LOS ANDES deberá exigir al realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:
1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
 2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – Acoso Escolar y Cyber Acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
 3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
 4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
 5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
 6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
 7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
 8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

TITULO III

La Comunidad Educativa; Derechos – Deberes – Libertades – Responsabilidades y Obligaciones

Art. 84 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto, prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

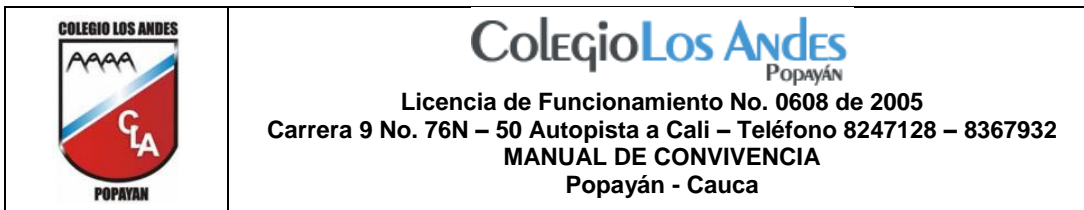
CAPÍTULO I. DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 85 Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Art. 86 **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, Derechos Internacionales del Niño, Decreto 1290 y los siguientes:

DERECHOS ACADÉMICOS

1. Recibir educación, orientación e instrucción adecuadas que garanticen una formación integral de acuerdo al currículo y a los objetivos institucionales.
2. Asistir y participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
3. Conocer al comienzo de cada año los contenidos de cada asignatura, los logros, las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación previstos en el SIE, y velar por su cumplimiento.
4. Recibir las clases completas según el horario establecido, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes.
5. Contar con los recursos y elementos necesarios para el positivo proceso de aprendizaje y el desarrollo integral que permite asumir el conocimiento en forma más amplia y significativa.
6. Participar y representar a la institución en eventos; culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.
7. Ser permanentemente estimulado-a en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros-as, su familia, la institución y la sociedad en general.
8. Ser evaluado(a) permanente e integralmente y participar en este proceso de manera activa, a través de la autoevaluación y heteroevaluación.
9. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de ocho días calendario académico, contados desde la fecha de su presentación.
10. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
11. Solicitar respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando no hayan sido comprendidos. (Tutorías)
12. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente. (La evaluación debe estar resuelta con lapicero)
13. Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente por escrito a la coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a la misma, o con permiso.



14. Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. (Económicos)
15. A recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre su cuerpo, sus funciones y procesos reproductivos para que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.

DERECHOS REFERIDOS AL COMPORTAMIENTO

El estudiante del Colegio LOS ANDES, en el orden formativo, tiene derecho a:

1. Al libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y moral y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad, así como a la buena imagen de la institución.
2. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social.
3. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
4. A la igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
5. A que se respeten las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
6. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad
7. A no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad
8. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil tanto académica como de convivencia de acuerdo al reglamento.
9. Conformar y practicar en grupo, comités o cargos de acuerdo a los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
10. Disfrutar del uso de la palabra y ser escuchado y atendido en sus solicitudes y sugerencias desde la base de concentración y convivencia personal y/o colectiva.
11. Gozar de los espacios y tiempos destinados para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, y un servicio de cafetería con alimentos y bebidas de óptima calidad y precios moderados y controlados.
12. Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.
13. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
14. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este manual cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado, de manera respetuosa.
15. Recibir estímulos que brinde la institución en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y por demás aspectos en que se destaque el estudiante.

Art. 87 **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** el estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este Manual de Convivencia escolar, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los deberes aquí establecidos y Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso la institución educativa considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

DEBERES REFERIDOS A LO ACADÉMICO.

1. Asistir puntualmente a la institución y a las demás actividades programadas por la Institución, cumpliendo con la jornada y el horario establecido.
2. Ser responsable en el cumplimiento y desempeño de las labores académicas y actividades asignadas.

3. Presentar con pulcritud y calidad talleres y trabajos asignados en la fecha indicada, refiriendo la autoría de las diversas fuentes de consulta
4. Proveerse de todos los útiles escolares necesarios para participar activamente en el proceso educativo y cuidar de ellos.
5. Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo, renunciar a la mediocridad, a la superficialidad, estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer juntos.
6. Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan solucionar sus dificultades.
7. Justificar en coordinación la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes a su reintegro al Colegio
8. Adelantar los temas trabajados y/o tareas correspondientes, es de responsabilidad exclusiva del estudiante cuando haya faltado a clases.
9. Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, orientación profesional o actividades académicas complementarias.
10. Mostrar interés y valorar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos le ofrece el Colegio.
11. Entregar a sus padres o acudiente las comunicaciones escritas enviadas por el Colegio y devolver el desprendible firmado a más tardar a los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes.
12. Utilizar la agenda escolar y/o la página Web como un organizador de tiempo y actividades.
13. No traer aparatos electrónicos que no sean requeridos para el desarrollo de la clase (tablets, audífonos, portátiles, videojuegos y celulares), desde el grado Primero de educación básica primaria a grado noveno de educación básica secundaria.
14. Cumplir con los acuerdos estipulados en los ámbitos académico y formativo
15. Reconocer y valorar la cultura nacional y regional, promoviendo su folclor.

DEBERES REFERIDOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, es decir, pueden ejercer sus libertades y garantías individuales en tanto no violentemos el derecho de los demás. Por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en el ámbito social y/o comportamental:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia Institucional.
2. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia la institución, considerando al Colegio como su segundo hogar y responder a esa consideración respetando y honrando sus símbolos.
3. Asumir y manifestar en todo momento un buen comportamiento que contribuya a su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la Comunidad Educativa.
4. Asumir el respeto personal como un concepto de vida y, en consecuencia, no dar lugar a situaciones que lo pueda lesionar, difamar o prejuzgar.
5. Aceptar las sugerencias de los docentes, directivos, compañeros y demás personas, en beneficio de su formación personal integral.
6. Permanecer dentro del Colegio durante toda jornada de estudio y en los sitios acordados para la realización de actividades organizadas por la Institución, siempre con su grupo.
7. Permanecer en las áreas adecuadas durante el descanso, cuidando de la integridad física, la de los compañeros y preservando los árboles, prados y jardines, depositando la basura en su lugar.
8. Vestir el uniforme completo y bien presentado, dentro y fuera de la institución, las joyas o elementos de valor no son elementos del uniforme, su pérdida no es responsabilidad de la institución, a toda actividad **asistir con el uniforme**.
9. Las uñas deben permanecer limpias y bien cuidadas. Únicamente se permitirá el uso de esmalte rosado claro, blanco o transparente.
10. Evitar el uso de piercing u otros aditamentos, que representen riesgos de salud para sus propios portadores y otros miembros de la comunidad.
11. Portar permanentemente el carné estudiantil, con responsabilidad y dignidad. En caso de

pérdida, informar por escrito a las directivas del colegio y realizar los trámites necesarios para su reposición.

12. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor medio y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la pulcritud y limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la Comunidad.
13. Colaborar con el aseo del salón y del colegio y sus alrededores participando en campañas ecológicas
14. Dar buen uso a los recursos, elementos y materiales del colegio que se utilizan como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.
15. Respetar en todo momento los símbolos patrios manifestando amor y sentido de pertenencia por su región y por su país.
16. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes de la institución y poseen algún cargo representativo.
17. En caso de realizar alguna reclamación, se hará por escrito, en forma respetuosa y en el tiempo oportuno.
18. Participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.

Art. 88 LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES: la Institución Educativa reconoce en este Manual de Convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal

- 1.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de género, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios ETICOS de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y los derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso, de acuerdo con las normas establecidas en este Manual de Convivencia.

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias

- 2.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 La institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este Manual de Convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias de la institución, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás, al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa de la institución es acorde a las disposiciones de la Corporación Educativa de Occidente – Colegio Los Andes y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio

- 3.1 La institución educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
- 3.2 La institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el Manual de Convivencia.
- 3.3 Bajo ninguna circunstancia la institución educativa modificará su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la institución educativa, deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión.

4. Libertad de pensamiento

- 4.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 La institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula, requerido por las normas de convivencia en este Manual de Convivencia.
- 4.4 La institución educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción

- 5.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este Manual de Convivencia se encuentra restringido los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por la institución educativa. Los Padres de Familia deben abstenerse de ingresar a los salones.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y, cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular de la asignatura.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y viceversa, será de responsabilidad exclusiva de los padres o acudiente, la institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar, siempre en los lugares autorizados.

6. Libertad de cultos

- 6.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser practicante sin importar su religión.
- 6.3 La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las asignaturas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto la institución educativa adoptó en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
- 6.4 Por autonomía institucional definida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994, la institución educativa adopta en su plan de estudios la asignatura de PASTORAL CRISTIANA en la cual se trabaja la doctrina del antiguo y nuevo testamento de la Biblia como parte específica de la religión católica para todos los estudiantes de su comunidad educativa.
- 6.5 La libertad de cultos en la institución educativa es respetada a sus estudiantes y familias, pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa, quienes se matricularon lo hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante (Art. 23 de este Manual de Convivencia)

CAPÍTULO II. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Art. 89 Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para dar cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este Manual de Convivencia.

Art. 90 **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:** son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este Manual de Convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos de la Institución Educativa cuando sea necesario, y con cita previa cuando sea del caso.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel, y solicitar a la institución que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de la misma.
3. Mantener diálogo abierto con la Institución para conocer el desempeño académico y disciplinario, los estímulos que merezca su hijo o acudido y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegido como representantes a la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación, Consejo Directivo de la Institución.
5. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
6. Participar de los talleres de la escuela de padres.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras que se programen en la Institución.
8. Descargar de la página WEB del colegio el presente Manual de Convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
9. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
10. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

11. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
12. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente de la asignatura otra fecha para ser atendido.
13. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
14. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
15. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.
16. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
17. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
18. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850.
19. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que **afecten particularmente** el proceso educativo de sus hijos.
20. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
21. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
22. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
23. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

Art. 91 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES: son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Conocer e interiorizar la Filosofía del Colegio y el Manual de Convivencia. Colaborar y acompañar en el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos.
2. Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del Colegio.
3. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual de carácter académico y/o disciplinario realizados por el rector, coordinador(a), director de grupo o docente en las diferentes asignaturas, con la presentación y aseo personal acordes con la dignidad personal e institucional.
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el Conducto Regular.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución para enterarse de la situación académica y disciplinaria de su hijo. Justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
6. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
7. Firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes asignaturas, aportando los dineros correspondientes para refrigerios y transporte.
8. Hacer llegar al colegio las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, no enviarlo cuando hay incapacidad.

9. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
14. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia respecto al pago oportuno de costos de matrícula, mensualidades y otros cobros. Cancelar la mensualidad los primeros cinco (5) días de cada mes por adelantado.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
17. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
18. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
19. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
20. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
21. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
22. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
23. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescente, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
24. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
25. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de los niños (as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
26. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
27. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
28. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
29. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética.
30. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
31. Informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, director de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a

sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.

32. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
33. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del Manual de Convivencia.
34. Respalidar las normas de convivencia escolar que la Institución Educativa propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
35. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
36. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
37. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
38. Evitar dirigirse a un estudiante cuando se presente alguna situación en la que se vea involucrado su hijo ya que este acto puede denotar intimidación e irrespeto a la dignidad del estudiante y al conducto regular.
39. Respetar el conducto regular propuesto en este Manual de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
40. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por la Institución Educativa y entregar certificación respectiva.
41. Abstenerse de traer a sus hijos útiles escolares u objetos que hayan dejado en casa, de manera que apoye la formación en la responsabilidad personal y autonomía.
42. No acercarse a los salones en horas de clase sin la debida autorización.
43. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

Art. 92 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
3. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
4. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
5. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, Acoso Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
6. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el Manual de Convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.
7. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al ACOSO ESCOLAR - CYBER ACOSO ESCOLAR.
8. Cuidar la imagen corporativa de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas

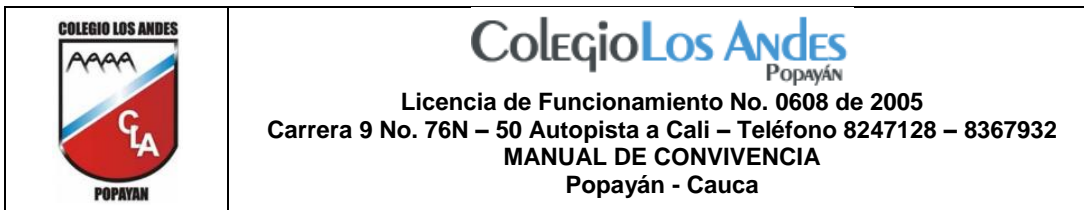
que serán tipificadas como conductas asociadas al ACOSO ESCOLAR – CYBER ACOSO ESCOLAR.

Art. 93 OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
4. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
5. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
6. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
7. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
8. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
16. Dirigirse a cualquier miembro del Colegio en forma respetuosa y amable.
17. Tener **inteligencia vial**, esperando su turno con respeto.
18. Abstenerse de ingresar al interior del colegio interrumpiendo el trabajo con los niños.

Art. 94 PROHIBICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE: está prohibido a los padres de familia:

1. Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
2. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para la realización de actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
3. Trato inadecuado de palabra o hechos a los educadores, estudiantes, directivas y demás miembros de la Comunidad Educativa
4. Maltrato psicológico y/o físico a su hijo o acudido, que, en caso de ser reiterativo, será remitido el



- caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de Menores.
5. Traer al Colegio trabajos, tareas, dinero, útiles escolares, lonchera, que el Estudiante haya dejado en casa o en cualquier lugar.
 6. El padre de familia que recoja dinero en algún grupo sólo lo podrá realizar con autorización de rectoría.

CAPÍTULO III. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 95 Se considera docente y directivo de la Institución Educativa aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

Art. 96 **DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** los derechos de los docentes y directivos adoptados por la institución, son los contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las decisiones que competen a su cargo y que busquen el bienestar de la institución y la calidad de la educación.
2. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de las directivas de la institución, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por condiciones sociales o raciales.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos de participación democrática del gobierno escolar.
6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
7. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado si no de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el contrato.
8. Ser tenido en cuenta para representar al colegio en eventos culturales y científicos dentro y fuera de la ciudad.
9. Recibir los implementos y materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
10. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos, medios audiovisuales y de multimedia de que disponga la Institución Educativa.
11. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
12. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
13. Recibir capacitación por parte de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
14. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
15. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
16. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
17. Obtener permisos dejando talleres y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

18. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
19. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
20. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
21. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
22. Asociarse libremente.
23. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
24. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
25. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN.
26. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
27. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su asignatura y a tener una institución bien dotada.
28. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
29. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
30. Intimidad evitando que las secretarías de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
31. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
32. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 y el Código Sustantivo del Trabajo.
33. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
34. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

Art. 97 DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación:

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal, e institucional contribuyendo en el desarrollo integral del estudiante.
2. Participar de los procesos de reestructuración y aplicación del Manual de Convivencia y en la evaluación del clima escolar del Colegio.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Contribuir con la formación de todos los estudiantes en los valores sociales, éticos, cívicos y espirituales, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio como



institución de carácter privado.

6. Controlar y exigir la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
7. Propiciar el desarrollo de los planes de asignatura a la luz del Horizonte Institucional, aplicando los lineamientos dados en el Modelo Pedagógico, la Ruta Didáctica y las pautas del Sistema Institucional de Evaluación.
8. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada e impecable y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
9. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesita de su orientación, consejo o apoyo.
10. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o disciplinaria y controlar el cumplimiento de los compromisos firmados por ellos y de los proyectos definidos para el apoyo a estos estudiantes.
11. Cumplir con la jornada laboral y académica (48 horas de trabajo, CST) dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo. Iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
12. Dar a conocer al inicio de cada año los temas, logros y criterios de evaluación a sus estudiantes.
13. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.
14. Elaborar y entregar en las fechas indicadas la planeación anual de asignatura, los informes evaluativos, reportes, adelantos de proyectos y actas de eventos realizados.
15. Asistir con puntualidad a todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
16. Preparar adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
17. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.
18. Evitar la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución.
19. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.
20. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los compañeros docentes y con los directivos de la institución.
21. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
22. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con el modelo pedagógico institucional y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
23. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia, Informarlos oportunamente sobre la situación académica y disciplinaria de los estudiantes, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de sus hijos o acudidos.
24. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con consideración y respeto, ya sea para dar informes sobre su rendimiento académico o sobre situaciones cometidas por el estudiante.
25. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por la Corporación Educativa de Occidente.
26. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar sanciones que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
27. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
28. Desempeñar con eficacia y eficiencia las funciones de su cargo.
29. Mantener al día las notas y calificaciones en la página WEB.
30. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.

31. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
32. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
33. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
34. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
35. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
36. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
37. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
38. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
39. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
40. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
41. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
42. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de si lo mejor como ejemplo.
43. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
44. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
45. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
46. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
47. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
48. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
49. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
50. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
51. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de asignatura, diario de clase, planillas de evaluación y demás documentos de la asignatura y comités de actividades docentes a su cargo etc.

52. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
53. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o él ambiente escolar de la Institución Educativa.
54. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
55. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo de la institución
56. Firmar el Formato de Seguimiento del Docente diligenciada por los coordinadores.
- 57. Abstenerse de recaudar dinero.**

Art. 98 DEBERES DEL DOCENTE COMO TITULAR DE CURSO: el docente encargado de la dirección de grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas, culturales y personales.
2. Realizar el programa de inducción a los y las estudiantes del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
7. Participar en los programas de bienestar para estudiantes del grupo a su cargo.

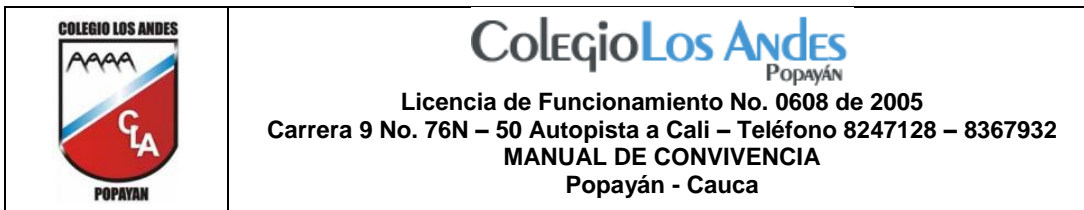
Art. 99 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES: los DIRECTIVOS DOCENTES al servicio de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso, dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución Política y la legislación educativa.
3. Conocer, difundir y asumir el Proyecto Educativo Institucional dando ejemplo de identidad y compromiso institucional.
4. Dar ejemplo de ética y moral en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera de la Institución Educativa.
5. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
9. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros de la Institución.
10. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.

11. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos muebles y bienes del colegio que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
12. Dar trato amable y respetuoso a todos los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y docentes sin el debido proceso
13. Informar sobre las ausencias a la institución educativa dejando a uno de los educadores encargado del cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia del rector, el encargado será uno de los coordinadores.
14. No utilizar su condición de directivo para realizar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución.
15. Evitar adulterar o prestarse para adulterar, certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno de la institución.
16. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia. las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
17. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
18. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
19. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
20. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
21. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
23. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
24. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

Art. 100 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES: los DIRECTIVOS DOCENTES al servicio de la institución educativa tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de los profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social que programen las autoridades locales o nacionales.
3. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan tanto institucionalmente, como a nivel municipal y departamental.
4. Solicitar y obtener los permisos, licencias ante la autoridad competente de la institución.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
6. Como autoridades y responsables de la buena marcha del establecimiento, ser informados por parte de los educadores y personal administrativo de las situaciones que se presenten en la institución.



7. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos de que disponga ella Institución Educativa.

Art. 101 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: son responsabilidades de los Docentes de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar (Acoso Escolar) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnico, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presenten situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo Leve – Grave o Gravísimo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.

Art. 102 Responsabilidades del Rector de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este Manual de Convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (Acoso Escolar) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

Art. 103 PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

RESTRICCIONES PARA LOS DOCENTES:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.

2. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios.
3. Ejecutar actos de violencia un contra superior, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriosos o calumniarlos.
4. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
6. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
7. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
8. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
9. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
10. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
11. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
12. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
13. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
14. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
15. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
16. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
17. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
18. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
19. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
20. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
21. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
22. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
23. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
24. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.

RESTRICCIONES PARA LOS DIRECTIVOS:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

2. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
3. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
4. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
5. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
6. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
8. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
9. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.

Art. 104 **CAUSALES DE MALA CONDUCTA:** según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía.
2. Las relaciones sexuales o aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes.
3. La malversación de fondos y bienes.
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos.
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
9. El abandono del cargo.
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

PARÁGRAFO 1. ABANDONO DEL CARGO: según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el empleado sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Art. 105 **OBLIGACIONES DEL ESTADO:** el Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.

4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad. el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual. por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad. incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña social del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años. y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad. bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso. tanto en los entornos rurales como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etno educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo, sin el debido proceso.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.
35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.
38. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el código de infancia y adolescencia a los medios de comunicación.

Art. 106 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD: en el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y este Manual de Convivencia, la sociedad tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este Manual de Convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.

5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
7. El respeto por la libertad de expresión y el derecho a la información de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Adoptar políticas para la difusión de información sobre niños, niñas y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.
9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia.
11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o porno gráficas.
12. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por los organismos competentes.
13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.

Art. 107 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia

Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, Acoso Escolar, Cyber Acoso Escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias ente personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, Acoso Escolar, Cyber Acoso Escolar de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación, Acoso Escolar, Cyber Acoso Escolar, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

Art. 108 RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: responsabilidades de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación

institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas asignaturas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el ACOSO ESCOLAR - CYBER ACOSO ESCOLAR.

Art. 109 RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL: son responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.
2. Dar los lineamientos; y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de qué trata el artículo 15 de esta ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por la ley 1620 en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas, sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.

8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de, competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la ley 1620 de 2013, en favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Art. 110 RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL: responsabilidades de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

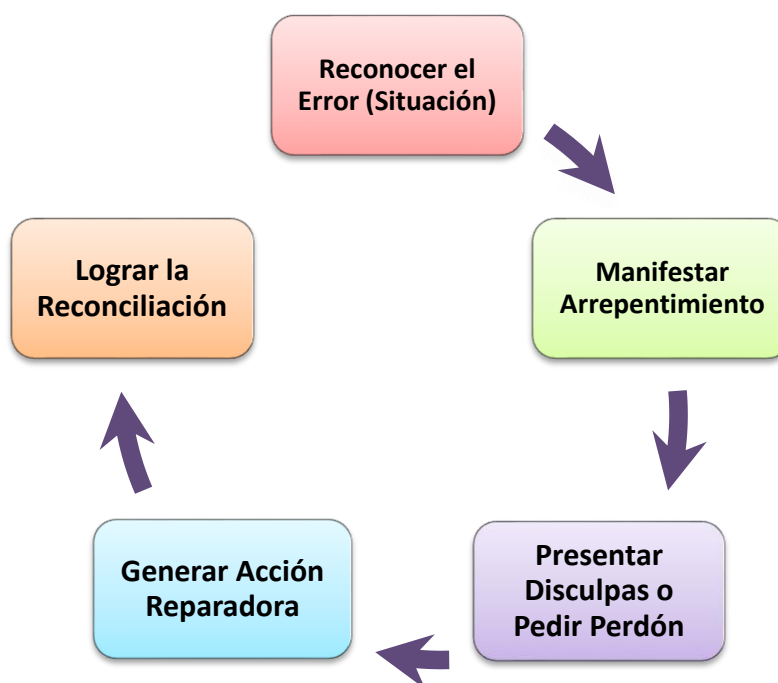
1. Participar activamente en el comité municipal de convivencia escolar en la jurisdicción de Popayán, Cauca y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea la apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la ley 1620 de 2013.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el Cyber Acoso Escolar en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el Manual de Convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

TÍTULO IV.

La Convivencia Escolar; Condiciones para Atender la Convivencia.

CAPÍTULO I. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

Art. 111 JUSTICIA RESTAURATIVA: el código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad. la justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.



Art. 112 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

Art. 113 RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Art. 114 ACCIÓN REPARADORA: la institución educativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

Art. 115 La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora el espacio para que cumpla con su deber de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. **ACCIONES DISUASIVAS:** serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como **Situaciones LEVES – Situaciones TIPO I.**
2. **ACCIONES CORRECTIVAS:** serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como **Situaciones GRAVES – Situaciones TIPO II.**
3. **ACCIONES REEDUCATIVAS:** serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. Las recomendaciones de acciones reeducativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como **Situaciones GRAVISIMAS – Situaciones TIPO III.** Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

Art. 116 Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Art. 117 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este Manual de Convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Art. 118 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y constructiva, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

Art. 119 La Institución Educativa considera como **Situaciones TIPO I – II o III**, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Art.120 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; para garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la **Violencia Escolar, el Acoso Escolar y el Cyber Acoso Escolar**, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su **DEBIDO PROCESO** en el caso de incurrir en alguna falta o tipo de situación y para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

1. **PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y

procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.

2. PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES: sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
3. PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y lo dispuesto en el Manual de Convivencia.
4. PARA LOS ESTUDIANTES: sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Art.121 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser juzgado dos veces por la misma falta, excepto, cuando reincida en la misma falta en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006, de que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 122 La Comunidad Educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el Manual de Convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en **faltas de tipo Académico, Convivencia Escolar, Acoso Escolar y Cyber Acoso Escolar**.

Art. 123 Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa incurra en cualquiera de las normas tipificadas como Situaciones Leves, Graves y Gravísimas, (**Situaciones TIPO I – II y III**) tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Manual de Convivencia.

Art. 124 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Art. 125 **EL CONDUCTO REGULAR:** para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido por la comunidad educativa en este Manual de Convivencia:

1. Docente titular de la asignatura o quien conozca del hecho
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Psicólogos de Primaria, Secundaria e Inclusión
5. Comisiones de evaluación y promoción
6. Comité escolar de convivencia
7. Rector(a)
8. Consejo Directivo

PARÁGRAFO: en el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar:

1. Los Mediadores de Paz.
2. El Personero Estudiantil.

De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

CAPÍTULO II. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 126 El **debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del **proceso**, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

Art. 127 **PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO:** la Institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este Manual de Convivencia:



PASO 1 LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular de la asignatura o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2 VERSIÓN LIBRE DE LOS HECHOS: a quien haya sido llamado la atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo, firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla el plazo establecido. El docente titular de la asignatura debe hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3 NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE: el docente director de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato VERSIÓN LIBRE DE LOS HECHOS que le será entregado por el docente que tuvo la situación con el estudiante; en él, se deben escribir las faltas de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Cyber Acoso Escolar reportadas por los docentes y con éste, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; a partir del reporte en el observador, el estudiante, los padres de familia o acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El director de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación a través del protocolo, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado.

PASO 4 DIRECTOR DE GRUPO: el director de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El director de grupo debe recepcionar todos los protocolos VERSIÓN LIBRE DE LOS HECHOS que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recepcionados, se debe colocar en la primera página del FOLDER o CARPETA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
- b. El director de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación del Mediador de Paz para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo VERSIÓN LIBRE DE LOS HECHOS, donde el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.
- c. El director de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en la ficha de seguimiento del estudiante, verificará el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y revisará la CARPETA del implicado cuyos protocolos deberán estar debidamente diligenciados y a través del protocolo notificará los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar varias situaciones. Este servirá al director de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación.

PASO 5 REMISIÓN A COORDINACIÓN: una vez remitido el caso a la coordinación a través del protocolo, el coordinador, diligenciará en el formato o protocolo en el espacio dado al coordinador, cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este Manual de Convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar o Cyber Acoso Escolar. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el

protocolo debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción definida en este Manual de Convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado, ahí el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud.
- b. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través de la EPS, al hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo REMISIÓN A PSICOLOGÍA cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado.

PASO 6 ATENCIÓN APOYO PROFESIONAL: como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo DE REMISIÓN con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el protocolo trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- b. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión a la EPS, al hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 133 numeral 4 de este Manual de Convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TERMINOS, cumplido este paso el coordinador debe continuar con el proceso.
- c. El coordinador podrá convocar a la comisión local de convivencia escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al comité escolar de convivencia.

PASO 7 REMISION AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: el coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS emitido por el comité escolar de convivencia así:



- a. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN COMO ESTUDIANTE:** esta ACCIÓN REEDUCATIVA emitida por el comité escolar de convivencia está definida como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo establece el artículo 23 de este Manual de Convivencia. La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCIÓN REEDUCATIVA a través de una resolución en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo de un estudiante, se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierde todos los derechos que este Manual de Convivencia le otorga como estudiante; ésta suspensión, puede ser desde 1 a 10 días hábiles, según sea tipificada su falta en las **Situaciones TIPO III**, y el formato o protocolo para su validación, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes.

- b. **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** el comité escolar de convivencia reunido de manera ordinaria o extraordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 23 del Manual de Convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el Consejo Directivo, el comité otorga competencia a la RECTORÍA, pueda ejecutar la sanción del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.
- c. **REMISIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 55 de este Manual de Convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar. El acuerdo de acciones reeducativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del **FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.**
- d. **EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según

las disposiciones de este Manual de Convivencia y la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 61 de este manual y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas las sanciones según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extraordinaria por el rector(a) cuando se considere necesario.

PASO 8 REMISION AL CONSEJO DIRECTIVO: cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR convocará de manera ordinaria o extraordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS del Consejo Directivo, será formalizada por el RECTOR y que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS del Consejo Directivo. El Consejo Directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- a. La acción reeducativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto, “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
- b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de las faltas y **Situaciones TIPO III**.
- c. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el Consejo Directivo haya emitido su ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el artículo 133 numerales 7, 8, 9 y 10 de este Manual de Convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 128 CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III o SITUACIONES GRAVÍSIMAS CON REINCIDENCIA. La Institución Educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. **No se cumplirá** paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una **Situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa**, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.

2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en **Situaciones TIPO III** o Situaciones Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este Manual de Convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

Art. 129 **NOTIFICACION VALIDADA:** cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 78 de este Manual de Convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se **NIEGAN a FIRMARLOS**; en su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”**. Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 130 **CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES:** para determinar la intensidad de las Situaciones y estas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como **Situaciones TIPO I, II, III o Situaciones leves, graves o gravísimas**, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las faltas.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Cyber Acoso Escolar así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.
 - El desacato y desinterés.
 - La reincidencia.

Art. 131 **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** la Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y sanciones impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Su edad, desarrollo psicoactivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
9. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias en la situación.

10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
12. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
13. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 132 **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** la Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en faltas habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. Portar el uniforme del colegio cuando la falta suceda fuera de la institución.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
11. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
12. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común (Cyber Acoso Escolar).
16. El haber preparado **ponderadamente** la falta o con complicidad de otras personas.
17. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
18. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Cyber Acoso Escolar.

Art. 133 **RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES:** La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvaguardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** la Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las asignaturas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al Acoso Escolar – Cyber Acoso Escolar.
4. **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:** toda falta tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la falta, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o reeducativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las SANCIONES que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.
5. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
6. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción reeducativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
7. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo, Correctivo o Reeducativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

8. **DERECHO DE PETICIÓN:** la institución adopta en el Manual de Convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular a las cuales se les dará respuesta en un término máximo de 15 días hábiles.

9. **DERECHO DE APELACIÓN:** el recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Rector (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.
10. **DERECHO DE REPOSICIÓN:** en la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 134 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que, en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el director de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, éste ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 55 de este Manual de Convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIME - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art.135 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:**
Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación

de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCIÓN impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudientes, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector, analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCIÓN REEDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, el rector remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

Art. 136 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES: el Manual de Convivencia del Colegio LOS ANDES educativa reconoce el término **SITUACION**, como una **INFRACCIÓN**, ya sea voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este Manual de Convivencia. Cualquier infracción (Situación) incurrida en la institución puede ser **CORREGIDA o RESTAURADA** de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o REEDUCATIVAS.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS.

Art. 137 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este Manual de Convivencia, las competencias de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una SITUACION así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para SANCIONAR a un estudiante, cuando este incurra en Situaciones gravísimas TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas, correctivas o reeducativas y de la atención de las Situaciones LEVES y GRAVES según este Manual de Convivencia.
2. Cuando se trate de Situaciones o infracciones tipificadas gravísimas o TIPO III, tendrán competencia para SANCIONAR el caso, únicamente el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.

3. Los directivos podrán imponer las SANCIONES a través de actos administrativos, una vez los grupos colegiados con competencia para hacerlo, hayan firmado el ACUERDO SANCIONATORIO.

Art. 138 DEFINICION DE LAS SITUACIONES o infracciones: el Colegio LOS ANDES ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como **SITUACIONES TIPO I – II y III** o como SITUACIONES LEVES - SITUACIONES GRAVES Y SITUACIONES GRAVÍSIMAS.

1. SON **SITUACIONES TIPO I** o SITUACIONES LEVES: aquellas que sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.
2. SON **SITUACIONES TIPO II** o SITUACIONES GRAVES: aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Situación de agresión escolar Acoso Escolar o Cyber Acoso Escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.
3. SON **SITUACIONES TIPO III** o SITUACIONES GRAVÍSIMAS: aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son **SITUACIONES** que son constitutivas de presunto **DELITO** contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 139 La institución educativa para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las SITUACIONES o infracciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como **Situaciones TIPO I, II y III entre LEVES – GRAVES Y GRAVÍSIMAS**, estas serán identificadas por conductas asociadas a los desempeños de manera voluntaria o culposa así:

1. SITUACIONES - o infracciones asociadas a conductas ACADÉMICAS.
2. SITUACIONES - o infracciones asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - o infracciones asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CYBER ACOSO ESCOLAR.

Art. 140 DEFINICION DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS SITUACIONES O INFRACCIONES; La institución educativa considera que para dar mayor claridad a los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del debido proceso, es necesario aclarar la clasificación de las conductas asociadas a las situaciones así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADEMICO: este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional.
2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan

sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del Manual de Convivencia, sus normas y las condiciones de ingreso y permanencia que acepto con su matrícula en el acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.

3. **CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CYBER ACOSO ESCOLAR:** este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas al Acoso Escolar y Cyber Acoso Escolar, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC's, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 50 numeral 6 de este Manual de Convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 141 **CORRESPONSABILIDAD DE LAS SITUACIONES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** las SITUACIONES o infracciones que se tipifican a continuación, tendrán repercusión de aplicabilidad a los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de poder emprender acciones y/o sanciones a los diferentes miembros de la comunidad, cuando se presenten los casos.

Art. 142 La Institución Educativa después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADEMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CYBER ACOSO ESCOLAR sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles SITUACIONES o infracciones que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

Art. 143 **TIPIFICACION DE SITUACIONES:**

SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas por los docentes, directores de grupo o cualquier funcionario de la institución, recomendando el desarrollo de acciones DISUASIVAS cuando se tipifiquen conductas asociadas a:

1. SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

- 1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.2 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- 1.3 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos. Negarse a realizar y/o participar en trabajo en equipo o individuales en actividades escolares, que impliquen o no uso de materiales.
- 1.4 No presentar justificación alguna cuando falte un día o varios a la Institución, su reincidencia pasará a ser una falta grave. Las faltas justificadas deberán tener soporte de la EPS. Se debe cumplir un número máximo de faltas por periodo. (un total de 10 faltas por periodo, dado el caso que se llegue a un total de 10 por periodo, en el siguiente tendrá un máximo de 5; para que se considere una situación tipo II.
- 1.5 No presentar justificación alguna si se ausenta durante la jornada del local destinado a la enseñanza la persona que lo atiende (Psicología, Enfermería, Rectoría u otro) debe enviar al tutor encargado una justificación escrita.
- 1.6 No llevar cuaderno de apuntes o notas de la asignatura, aunque haya sido solicitado previamente. (ordenado y al día).

- 1.7 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.8 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.9 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.
- 1.10 Todo estudiante debe escribir su nombre y apellido con letra legible en todo documento académico.
- 1.11 Negarse a trabajar en clase de forma individual.

2 SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Estar reportado con cuatro llegadas tarde a la Institución registradas en el control de asistencia o – seguimiento al ausentismo.
- 2.2 Desacatar las normas de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias a las cuales se comprometió a dar cabal cumplimiento.
- 2.3 Salir del local destinado a la enseñanza sin solicitar autorización al docente y utilizar el permiso para realizar otra actividad diferente a la solicitada.
- 2.4 Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución Educativa.
- 2.5 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.6 Interrumpir las clases al traer y usar en la Institución radios, grabadoras, audífonos, celulares o aparatos electrónicos. (PERMISOS ACADÉMICOS solamente para grados 10 Y 11) Los demás grupos solamente si son autorizados por el coordinador académico.
- 2.7 Atentar contra el recurso Natural de la Institución al desperdiciar el agua, jugar con ella y dejar las llaves abiertas, arrojar residuos sólidos y cargar celular en los salones.

- 2.8 permanecer dentro de los salones de clase durante los descansos y/o actividades comunitarias. (Izadas de Bandera, actividades deportivas o culturales, conferencias y misas.) (Actos religiosos.)
- 2.9 Portar el uniforme de manera inadecuada, con presentación personal deficiente demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exige.
- 2.10 Llegar tarde a clases durante el cambio de hora y entre clase y clase. (si se vuelve reiterativo, sea sancionada como una situación tipo II).
 - 2.12 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando.
 - 2.12 Cometer alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
 - 2.13 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa
 - 2.15 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos como manifestaciones amorosas exageradas.
 - 2.15 Promover o fomentar el desorden en los turnos en espacio de uso comunitarios como cafetería, zonas deportivas y uso de baños. (Los estudiantes de grado 11° deben ser pioneros en ser ejemplo para los demás).
 - 2.16 Ingresar sin autorización a las aéreas y zonas restringidas como sala de profesores, rectoría, tiendas, cocina, Enfermería y el bosque.
 - 2.17 Dejar intencionalmente encerrados a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 2.18 Trepase a los tableros de las canchas, arboles, paredes, teleras, mallas, muros de linderos por alguna razón, poniendo en riesgo su vida y/o la de los demás.
 - 2.19 Hacer uso inadecuado de los medios de comunicación digital autorizados
 - 2.20 Consumir alimentos y bebidas en el aula de clase y en actos institucionales, sin autorización.
 - 2.22 Utilizar los espacios destinados para prácticas y actividades deportivas en otras prácticas.
 - 2.23 Excluir o aislar deliberadamente de grupos y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente la imagen que tiene la persona frente a otro.
 - 2.24 Traer vehículos a la institución. (carro, camioneta, motocicleta).

Parágrafo: Todo incumpliendo de las condiciones complementarias y deberes de los estudiantes, estipulados en el manual de convivencia, se tipificarán de acuerdo a la gravedad de la falta situación. (Tipo I, II y III).

3. SITUACIONES TIPO I. ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CYBERACOSO

- 3.1 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 3.2 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
- 3.3 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.4 Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa. **Pasar a Tipo II**
- 3.5 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos.
- 3.6 Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
- 3.7 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 3.8 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero. realizar bromas con respecto a la salud y vida de un compañero del colegio.
- 3.9 Adoptar posturas físicas inadecuadas.
- 3.10 Hacer bromas de mal gusto o chanzas que incomoden a los demás.

Art. 144 SE TIPIFICAN COMO **SITUACIONES TIPO II**: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

1. SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.
- 1.2 Reincidir en el bajo resultado académico en los exámenes y pruebas.
- 1.3 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más asignaturas reportadas en el boletín o informe periódico.
- 1.4 Reincidir en cada periodo con la reprobación de asignaturas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.
- 1.5 No asistir a una clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, evadiendo clase sin presentar justificación.
- 1.6 La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-534 de 1994.
- 1.7 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.8 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos y tareas.
- 1.9 Presentar desinterés permanente por el estudio teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.
- 1.10 Copiar o comercializar trabajos escolares académicos.
- 1.11 Realizar fraude por el chat de la clase o por redes sociales.
- 1.14 Estar desprovisto de los materiales para la clase.



2. SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Cumplir 5 llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y ser notificado de antemano.
- 2.2 Reincidir por tres veces en informes asumidos como **Situaciones TIPO I** o Situaciones leves demostrando así poco interés de cambio.
- 2.3 Salir o ingresar a la Institución Educativa por lugares distintos a los dispuestos para tal fin durante la jornada escolar o extracurricular.
- 2.4 Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa.
- 2.5 Toda falta que atente por el bienestar general y el particular.
- 2.6 Salir de su casa para La Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
- 2.7 No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días (hábiles calendarios) sin justificar debidamente su falta.
- 2.8 Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
- 2.9 Negarse a cumplir con una acción disuasiva o correctiva recomendada o alguna sanción impuesta por el comité de convivencia escolar.
- 2.10 Ausentarse por segunda vez de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 2.11 Ocasionar daño en bien ajeno, dentro y fuera de la jornada escolar (Baños, murales, grafitis, ventanas, canchas, aulas, loquers, inmobiliarios y demás pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa).
- 2.12 Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.
- 2.13 Esconder y/o jugar con morrales, cartucheras o elementos escolares de los compañeros.
- 2.14 Ingresar al colegio con sustancias inflamables como aerosoles que perturben la tranquilidad académica y/o que sean utilizadas para crear situaciones que atentan contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.15 Tener encuentros amorosos en cualquier lugar del Colegio, con cualquier miembro de la comunidad educativa y de acuerdo a la situación se le dará la atención de acuerdo a lo contemplado en el código de infancia y adolescencia.
- 2.16 Usar celular u otros aparatos electrónicos en la institución.
- 2.18 Portar, vender, usar o distribuir vapeadores, cigarrillos o cualquier elemento nocivo para la salud.
- 2.19 Vender cualquier elemento dentro del colegio (comidas, accesorios, bebidas, ropa, etc).
- 2.22 Ofender con palabras (audio) o escritos (chat) a un miembro de la comunidad educativa.
- 2.24 Quedarse durante los descansos o después de la jornada académica en el aula virtual para realizar otro tipo de actividades.
- 2.27 Dañar, manipular o entorpecer algún elemento tecnológico o de comunicación que se encuentre en los salones de clase.
- 2.28 Apropiarse de cosa u objeto ajeno.
- 2.29 Sabotear actos comunitarios o institucionales con gritos, silbidos, lanzamiento de objetos, daño a equipos o instalaciones.

3 SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CYBER ACOSO ESCOLAR:

- 3.1 Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal operativo y Comunidad Educativa en general.
- 3.2 Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios o personales de la Institución Educativa.
- 3.3 Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 3.4 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambio de vida negativa.



- 3.5 Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la Institución Educativa o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que dañen o inciten a la violencia escolar.
- 3.6 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
- 3.7 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado.
- 3.8 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 3.9 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 3.10 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 3.11 Hacer uso inadecuado de las TIC's para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.
- 3.12 Utilizar con frecuencia los medios de comunicación masiva para difamar el nombre de una persona o de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico.
- 3.13 Mal comportamiento en lugares públicos y privados. Promover o participar en escándalos o riñas callejeras.
- 3.14 Esconder objetos o cosas ajenas con la intención de ofender o burlarse de los demás.

Art. 145 **SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III:** Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

3 SITUACIONES TIPO III. ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 3.19 Alterar notas y dañar los observadores, anecdotarios, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3.20 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier asignatura del plan de estudios.
- 3.21 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, como lo exige el SIEE.
- 3.22 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus actividades pendientes al terminar el año lectivo.
- 3.23 Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 3.24 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- 3.25 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 3.26 Promover el soborno o la coacción a docentes de las asignaturas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

4 SITUACIONES TIPO III. ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 4.19 Reincidir con 3 Situaciones graves en su debido proceso registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación, serán considerados sus actos como una falta gravísima.
- 4.20 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de la Institución Educativa.



- 4.21 Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la Institución Educativa.
- 4.22 El hurto comprobado o ser cómplice de todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución.
- 4.23 Portar y distribuir drogas electrónicas, cigarrillos electrónicos, vapeadores, bebidas embriagantes, alucinógenos o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajos una red de distribución o con intenciones personales.
- 4.24 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas auditivas o electrónicas, o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes.
- 4.25 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas electrónicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
- 4.26 Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.
- 4.27 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, drogas sintéticas alucinógenas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la institución.
- 4.28 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
- 4.29 Portar armas de fuego, corto punzantes o blancas, de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas o encubrir el uso de las mismas dentro o fuera de la institución.
- 4.30 Frecuentar páginas web de cine pornográfico, casas de juego, moteles o sitios similares, usando el uniforme.

3 SITUACIONES TIPO III. ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CYBER ACOSO ESCOLAR:

- 3.1 Utilizar pólvora, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento.
- 3.2 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
- 3.3 Generar peleas o actos indebidos en La Institución Educativa o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución, motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 3.4 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose justicia por su propia cuenta.
- 3.5 Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
- 3.6 Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 3.7 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas, armas eléctricas (de electroshok) y traumáticas, Como elementos que incitan la violencia escolar.
- 3.8 Deslealtad con La Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que programa la Institución Educativa, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de La Institución Educativa o de los docentes.
- 3.9 Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, drogas sintéticas alucinógenas, estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez.
- 3.10 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos.
- 3.11 Todo acto de Acoso Escolar y/o Cyber Acoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, adolescente o cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.12 Toma y o difusión de archivos multimediales íntimos de cualquier miembro de la comunidad educativa afectando con ello a los derechos de intimidad y al buen nombre de la dignidad humana.

PARAGRAFO: serán consideradas además como Situaciones leves, graves y Gravísimas, todas aquellas faltas que el **Comité Escolar de Convivencia** encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como Acoso Escolar y Cyber Acoso Escolar en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

CAPÍTULO IV. TRÁMITE Y COMPETENCIA PARA LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS EN SITUACIONES TIPO I – II Y III.

Art. 146 **PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES GENERADAS POR LOS PADRES DE FAMILIA:** cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en la falta de alguna de las situaciones a que se refiere el Manual de Convivencia en el Título III Capítulo II y con respecto al acoso escolar (Art. 47 de este Manual de Convivencia) la institución deberá proceder de la siguiente manera:

1. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo versión libre del estudiante a la coordinación de la sede o jornada.
2. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
4. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, podrá remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación si es la gravedad del caso.
5. La institución a través del comité escolar de convivencia solicitará al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

Art. 147 **SE CONSIDERA TRÁMITE** del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 148 **CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE:** éste debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este Manual de Convivencia y diligenciando correctamente los 12 formatos o protocolos validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 149 **TIENEN COMPETENCIA** para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** el docente titular de la asignatura, el director de grupo y los mediadores escolares, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan **SITUACIONES TIPO I** su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia.

2. **En las acciones CORRECTIVAS:** el coordinador y la comisión de convivencia escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan **SITUACIONES TIPO II.**
3. **En las acciones REEDUCATIVAS:** el rector, el comité escolar de convivencia y el Consejo Directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan **SITUACIONES TIPO III.**

Art. 150 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO I: la intención de la Institución Educativa por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en **SITUACIONES TIPO I**, se recomendarán acciones DISUASIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación u orientación por quien atiende y resuelve la acción, el docente registrará en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente.
 - 1.2 Si reincide en las **SITUACIONES TIPO I**, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo versión libre del estudiante con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular de la asignatura tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado a los padres o acudientes y al director de grupo.
 - 1.3 Notificado el director de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como Situaciones leves y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente igualmente a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.
2. **ACCIONES DISUASIVAS RECOMENDADAS:** cuando el estudiante incurra en **SITUACIONES TIPO I**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:
 - 2.16 Ser orientado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños.
 - 2.17 Concientizarse que su situación académica o de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 2.18 Firmar todos los protocolos, cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos artículo 13 Decreto 1290.
 - 2.19 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
 - 2.20 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales o en el salón de clases cuando genere algún problema que exija mínimamente restaurar en parte los daños causados con su actitud.
 - 2.21 Presentar actividades formativas que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.

- 2.22 Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
- 2.23 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad socializarlos a sus compañeros y en otros grupos diferentes al suyo.
- 2.24 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y los pasos del debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.25 Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
- 2.26 Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 151 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO II:** todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones recomendadas serán consideradas desde lo **CORRECTIVO**:

1. Cuando un estudiante incurra en **SITUACIONES TIPO II**, se recomendará el cumplimiento de acciones **CORRECTIVAS** y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1 El coordinador que recibe el caso del director de grupo, solicitará el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el director de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación por **Situaciones leves o graves** y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 1.2 El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, quien establecerá un programa de apoyo profesional y remitirá sus resultados a la coordinación.
 - 1.3 El coordinador podrá citar de manera ordinaria o extraordinaria al **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones reeducativas que serán **ACCIONES PEDAGÓGICAS** emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.
2. **ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS:** Cuando un estudiante incurre en **SITUACIONES TIPO II**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones **CORRECTIVAS**:
 - 2.1 Presentación inmediata ante el director de grupo una vez éste lo notifique con el protocolo versión libre del estudiante, para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.
 - 2.2 Firmar todos los protocolos, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
 - 2.3 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias **CORRECTIVAS**.
 - 2.4 Los padres de familia y/o acudientes se presentarán una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales del estudiante, deben quedar evidencias de la visita.
 - 2.5 Remisión del caso con toda su problemática a Psico-orientación de la Institución Educativa, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.



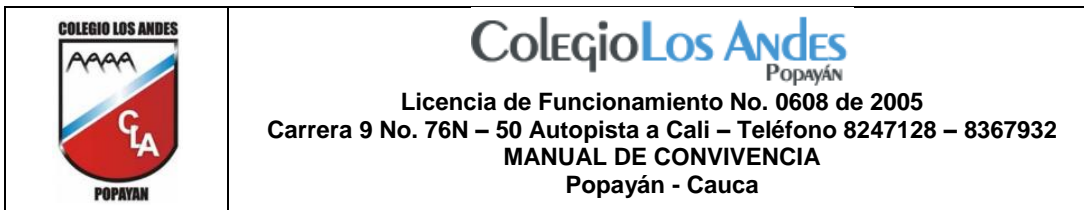
- 2.6 Charla formativa motivada por el director de grupo y el coordinador al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
- 2.7 Trabajo formativo por varios días entre 1 y 5 días hábiles, el estudiante podrá asistir normalmente a la institución o trabajar en casa, le serán restringidos algunos derechos como estudiante, para desarrollar trabajo pedagógico.
- 2.8 El Estudiante que se vea afectado con acciones correctivas (del Numeral 2.7), sus calificaciones en las diferentes actividades académicas se valoraran hasta desempeño medio (de 3.0 a 3.9).
- 2.9 Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido su víctima o el afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
- 2.10 Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
- 2.11 Charla formativa por el coordinador ante el estudiante y padres de familia y/o acudiente, haciéndoles caer en cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
- 2.12 Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la Institución Educativa en la vida institucional.
- 2.13 Firmar el acuerdo de compromiso académico o de convivencia escolar.
- 2.14 Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia escolar controlado y observado por el director de grupo y la coordinación.
- 2.15 Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.
- 2.16 Los Estudiantes que comentan fraude en la nota de examen tendrá cero, afectación en la autoevaluación y en la disciplina de la materia, e informar al padre de familia o acudiente.
- 2.17 La Rectora, Los Coordinadores de Convivencia y Académico podrán afectar la nota de Disciplina según el seguimiento realizado del estudiante.

Art. 152 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN **SITUACIONES TIPO III**: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las **SANCIONES** serán acciones recomendadas desde lo REEDUCATIVO:

1. Cuando un estudiante incurra en **SITUACIONES TIPO III**, se aplicarán **SANCIONES** y recomendarán el cumplimiento de acciones REEDUCATIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1. El coordinador que lleva el caso, continuará con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia escolar, compilará todo el archivo para hacer entrega oficial al **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA** para que a través de un **ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS** faculte al coordinador o rector para aplicar la respectiva **sanción**.
 - 1.2. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**: El estudiante perderá su condición de estudiante durante 1 y hasta 15 días hábiles en el cual, estudiante, padres de familia o acudiente y rector de la institución, firmarán la resolución de suspensión del servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida, el acto administrativo es competencia exclusiva del rector con el aval del comité escolar de convivencia según el acuerdo de acciones REEDUCATIVAS, la suspensión se iniciará un día después de la firma de la resolución rectoral.
 - 1.3. Sí cumplida la suspensión del servicio educativo, el estudiante continúa incurriendo en Situaciones tipificadas en éste Manual de Convivencia, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia diligenciará el protocolo para notificar al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo de Padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática. Recibida la respuesta y

acordado el plan de apoyo al estudiante y este continua en su actitud, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una matrícula en observación, donde se notifican al estudiante y sus padres de familia y/o acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.

- 1.4. Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de Situaciones sin cambio de actitud del estudiante y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador compilará las pruebas e incluyendo una copia de la ficha de matrícula inicial donde se establecen los compromisos de ingreso a la institución, para que el rector convoque inmediatamente al Consejo Directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que sugiere el debido proceso en su etapa final.
2. **ACCIONES REEDUCATIVAS RECOMENDADAS:** Cuando un estudiante incurre en **SITUACIONES TIPO III**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta que estas **ACCIONES** serán tomadas como recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones REEDUCATIVAS:
- 2.1 Presentarse inmediatamente ante el coordinador según sea la situación, una vez el director de grupo haga entrega del caso a la coordinación.
 - 2.2 Firmar todos los protocolos versión libre del estudiante, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
 - 2.3 Participar directamente con el Psicólogo de apoyo en el manejo del caso con los padres de familia o acudientes.
 - 2.4 Charla formativa motivada por el coordinador o el rector al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante.
 - 2.5 Remisión del caso al Comité escolar de Convivencia y al Consejo de Padres para que estudie la posibilidad de ayudar en la mediación de su conducta inadecuada.
 - 2.6 Perder la condición de estudiante durante 15 días hábiles con la firma de la resolución rectoral, motivada por el acuerdo sancionatorio del comité escolar de convivencia.
 - 2.7 Seguimiento detallado de su comportamiento, por el comité escolar de convivencia y el coordinador, solicitando la presencia a la Institución Educativa una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acuerdo de matrícula en observación.
 - 2.8 Ser reportado al SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
 - 2.9 Firma del acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la Institución Educativa lo requiera.
 - 2.10 Remisión del caso al comité municipal de convivencia escolar. Remisión del caso al comité nacional de convivencia escolar.
 - 2.11 Remisión del caso a las diferentes instancias de apoyo externo del estado según el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013.
 - 2.12 Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, éste será propuesto por el Comité de Convivencia Escolar, apoyado por el Consejo de Padres.
 - 2.13 Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la Institución Educativa al estudiante por parte del Consejo Directivo.
 - 2.14 El caso será remitido al Consejo Directivo para que éste determine la aplicación de la acción re-educativa al estudiante.
 - 2.15 Participación del estudiante y los padres de familia y/o acudiente con sus testigos ante el Consejo Directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.



- 2.16 Acuerdo Sancionatorio firmado por el Consejo Directivo de la decisión definitiva, después de aplicar el derecho de apelación, conciliación y reposición, que tiene el estudiante si éste lo solicita.
- 2.17 Afectar la nota de convivencia en 1.0 (Bajo) por parte del coordinador de disciplina y académico en la nota del periodo.
- 2.18 Finalización del proceso y cierre del caso.

TITULO V.

Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

- Art. 258 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI.
- Art. 259 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPITULO I. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

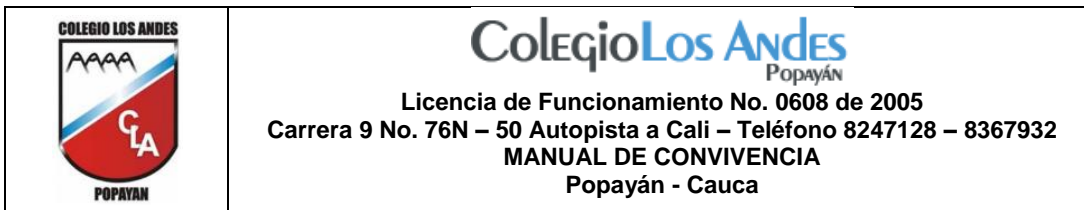
- Art. 260 El Gobierno Escolar del Colegio LOS ANDES, cuyas funciones están consagradas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y en el Manual de Funciones de la Institución, está integrado por:
1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860 como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
 2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860. como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
 3. El Rector, como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
 4. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005.
 5. Comité escolar de convivencia.
- Art. 261 El Gobierno Escolar es reconocido en nuestra institución, como una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del Colegio LOS ANDES. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados
2. Padres y madres de familia y/o acudientes
3. Docentes y administrativos vinculados que laboren en la Institución.
4. Directivos docentes.
5. Los estudiantes egresados organizados para participar.
6. Sector productivo organizado.

Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

- Art. 262 La institución educativa como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo



pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y el artículo 59 del Manual de Convivencia escolar
2. **COMISIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR:** Integradas como lo determina el SIEE establecido en este Manual de Convivencia y tienen la responsabilidad de brindar apoyo al mejoramiento de los estudiantes, los grupos y los ciclos fortaleciendo la dirección de grupo.

CAPÍTULO II. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 263 Basado en la ley 115 de febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. **RECTOR:** Como representante legal y primera autoridad del Colegio, es autónomo en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorado por los demás organismos del gobierno escolar.

De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 1620, las responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

PARÁGRAFO. Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

- a. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
- b. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
- c. El Rector podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, agosto 3/94.
- d. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.

- e. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
 - f. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
 - g. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
 - h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
 - i. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
 - j. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
 - k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
 - l. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
 - m. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 2. CONSEJO DIRECTIVO:** Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa del Colegio. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por:
1. El Rector quien lo preside y convoca.
 2. Dos representantes de los docentes.
 3. Dos representantes de los padres de familia.
 4. Un(a) estudiante del grado once, representante de los estudiantes.
 5. Un(a) Representante de los Exalumnos del Colegio.
 6. Un(a) Representante del sector productivo.
 7. Psicólogo – Coordinador, según el caso.

3. CONSEJO ACADÉMICO: Está conformado por:

1. El Rector quien lo convoca preside.
2. El Coordinador
3. Un docente de cada asignatura académica
4. Un representante de preescolar
5. Un representante de la básica primaria.
6. Coordinador
7. Psicólogo

CAPÍTULO III. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

Art. 264 **CONSEJO ESTUDIANTIL:** Estará conformado por los representantes de cada salón y el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
3. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes de los dos últimos grados (décimo y once) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será en septiembre.

4. Los candidatos a personero y representante recibirán del comité de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
5. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 265 Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física

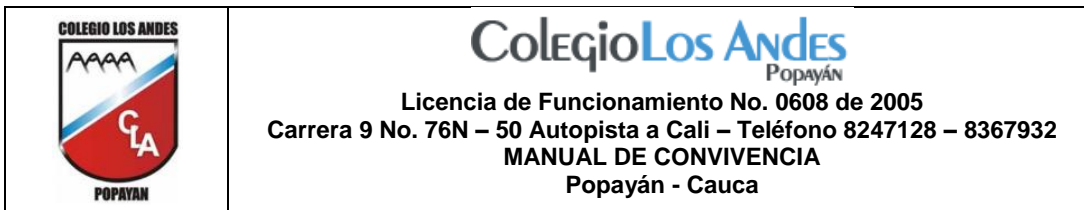
Art. 266 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil del Colegio LOS ANDES las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de tres años en la Institución Educativa.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los tres últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los últimos tres grados cursados.
6. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
7. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
8. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
9. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
10. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
11. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
12. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
13. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
14. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia
15. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del comité de ciencias sociales.

Art. 267 **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el décimo u once grado y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los-as estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el Rector o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus



deberes.

3. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin que sean corregidas.
4. Aportar y coordinar con los directivos de la institución, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
6. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.

PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO(A) A PERSONERO(A): Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

Nota: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

ELECCIÓN DEL PERSONERO

1. El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual.
2. Para tal efecto, el rector convocará a los estudiantes matriculados de 3° a 11°, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
3. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo. El rector con el Comité de Democracia, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los/las estudiantes inscritas, aceptará o no su postulación.
4. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
5. El ejercicio del cargo de Personero-a de los estudiantes, es incompatible con el de Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.
6. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los estudiantes de tercero hasta grado undécimo.

DESARROLLO DEL PROCESO: El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinará y orientará para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
2. Los candidatos tengan un espacio para hablar a la comunidad
3. Cada uno de los estudiantes tengan un PIN para realizar su votación. Se hacen virtualmente.
4. El ingreso a la Sala de Sistemas se haga por grados.
5. Se lleve a cabo la transparencia en las elecciones, para lo cual habrá vigilancia por parte de los testigos electorales de cada candidato y los docentes responsables.
6. Se lleve a cabo el registro de la votación

7. La Rectora informe a la comunidad el acto de cierre y el o la ganadora.

Art. 268 **ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:** El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

a. **INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por un representante de cada grado. Cada curso elige su representante por votación secreta en asamblea de curso del grado 3º a 11º dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo se harán de la terna que presenta Rectoría al Consejo de Estudiantes y éste lo elegirá mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.

b. **FUNCIONES:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Propender por el bienestar general de la comunidad estudiantil.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Liderar las acciones de los Comités de Curso y definir su organización interna.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
7. Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos al Consejo Estudiantil deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo de Personero de los estudiantes con excepción al requisito de antigüedad y ser estudiante del grado 11º.

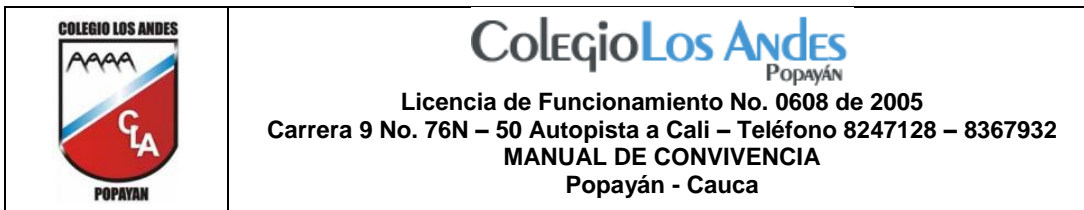
PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso o de la Institución, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso se presenta la solicitud por escrito a la rectoría para decidir el procedimiento y la nueva elección.

PARÁGRAFO 3. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos académicos anuales, y podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta cuando se hagan los nuevos nombramientos o elecciones. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo anual.

c. **EXALUMNOS Y EGRESADOS:** Se considera como estudiante egresado de la Institución Educativa, a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller en la institución, y que pueden ser elegidos como representante ante el Consejo Directivo por la Asamblea de Exalumnos debidamente organizados para participar. El estudiante elegido se debe caracterizar por su alto sentido de pertenencia con la Institución Educativa, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio del Colegio, y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo.

Hacen parte de la asamblea de Exalumnos:

- Todos los egresados de la institución.
- Aquellos que estudiaron tres o más años en la institución.



Para ser miembro de la Asamblea de Exalumnos, deberán diligenciar el Formulario de Inscripción disponible en la página web del Colegio.

Funciones de la Junta Directiva de la asociación de Exalumnos:

- Establecer un canal de comunicación entre los egresados y la institución.
 - Convocar a los Exalumnos de la institución con el fin de colaborar y participar en actividades programadas en el Colegio.
 - Elegir en Asamblea de Exalumnos al representante ante el Consejo Directivo.
 - Proponer y desarrollar actividades que beneficien el Proyecto Educativo Institucional.
 - Fomentar la integración y la amistad entre los ex alumnos mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
 - Promover la solidaridad con la institución y con los miembros de la comunidad educativa.
 - Celebrar el aniversario de las promociones graduadas en el Colegio.
- d. **REUNIONES Y/O ACTIVIDADES:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector.

Art. 269 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

CAPÍTULO IV. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR.

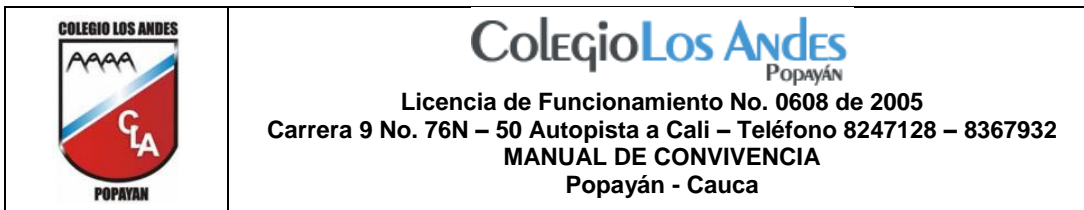
Art. 270 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el consejo de padres de familia al nombrar un representante de cada grupo.

Art. 271 **CONSEJO DE PADRES:** En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia

Art. 272 Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al consejo directivo y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA está representada por el Consejo de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar el Consejo de Padres de Familia.
3. El Consejo de Padres de Familia remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.



6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.

Art. 273 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

NOTA IMPORTANTE:

El presente Manual de Convivencia podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del consejo directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el consejo directivo motivando el caso en cuestión.



FORMATO DE SUGERENCIAS – PROPUESTAS MODIFICATORIA MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Toda propuesta de sugerencia deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de definir y aprobar toda modificación al Manual de Convivencia.
2. Toda sugerencia debe realizarse a través de este formato, debidamente diligenciado en letra imprenta clara y legible o digitalmente en Arial. Por la necesidad de la firma del participante, es necesaria su entrega en medio físico.
3. Si la sugerencia hace referencia directa a un Capítulo, Artículo o Parágrafo del Manual de Convivencia Vigente, este debe especificarse literalmente.
4. Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, Decretos, Resoluciones, Directrices; Sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente, señalando su Nombre, Capítulo, Artículo o Parágrafo, según corresponda.

FECHA:		SEDE:				GRADO: (Para estudiantes)	
NOMBRE COMPLETO:							
Directivo Docente:		Docente:		Estudiante:		Padre de Familia o Acudiente:	
DIRECCIÓN: (Solo Padres y acudientes)				TELÉFONO:			
SUGERENCIA – PROPUESTA							
SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE		Capítulo	Artículo	Literal	Parágrafo		
SOBRE UNA NORMA LEGAL:		Capítulo	Artículo	Literal	Parágrafo		
ENUNCIADO ACTUAL:							
ENUNCIADO SUGERIDO – PROPUESTA:							
JUSTIFICACIÓN:							
FIRMA:				CÉDULA DE CIUDADANÍA:			

GRACIAS POR SU VALIOSO APORTE.